



PEMEX

Secretaría de los Consejos de Administración
de los Organismos Subsidiarios

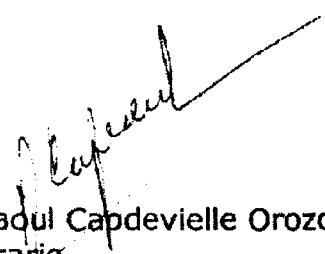
**Consejo de Administración de
Pemex-Petroquímica**

**Sesión ordinaria 95
6 de septiembre de 2006**

**Acuerdo
CAPPQ-074/2006**

V.1 Actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para Petróleos Mexicanos, sus Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales

El Consejo de Administración, con fundamento en los artículos 57 y 58, fracciones I y VII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, **aprobó** la aplicación y observancia obligatoria de las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales", en Pemex-Petroquímica.


Lic. Raúl Capdevielle Orozco
Secretario



PEMEX
Secretaría del Consejo
de Administración

Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos

Sesión ordinaria 770
1° de junio de 2006

A c u e r d o
CA-305/2006

VI.19 Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales

El Consejo de Administración, con fundamento en lo dispuesto en la fracción VII del artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, **tomó conocimiento** y **aprobó** las "Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales", en los términos del documento que fue presentado al Consejo del cual una copia debidamente sellada se anexa a este acuerdo.

El documento a que se refiere este acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales a partir de su aprobación por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

Con el citado documento, se dejan ~~sin efecto~~ las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, autorizadas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos el 28 de mayo de 2003, así como sus respectivas modificaciones.

Lic. Israel Hurtado Acosta
Secretario

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DE PETRÓLEOS MEXICANOS, ORGANISMOS SUBSIDIARIOS Y EMPRESAS FILIALES

C O N T E N I D O

I.	GENERALIDADES	4
I. 1.	OBJETIVO	4
I. 2.	MARCO JURÍDICO.....	4
I. 3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	8
I. 4.	GLOSARIO.....	8
II.	POLÍTICAS.....	15
III.	BASES Y LINEAMIENTOS	17
	DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.....	17
III.1.	PLANEACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	17
III.2.	PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	18
III.3.	PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS.....	21
	DE LA MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y COMITÉS DE OBRAS PÚBLICAS.....	22
III.4.	MODERNIZACIÓN, DESCENTRALIZACIÓN Y DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	22
III.5.	COMITÉS DE OBRAS PÚBLICAS.....	24
	DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.....	25
III.6.	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL.....	25
III.7.	CONTENIDO NACIONAL.....	31
III.8.	CONTRATACIONES SUJETAS A LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....	33
III.9.	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.....	34
III.10.	EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA.....	36
	DE LA CONTRATACIÓN.....	38
III.11.	CONTRATOS.....	38
III.12.	SUBCONTRATACIÓN.....	41
III.13.	PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS.....	42
III.14.	GARANTÍAS Y SEGUROS.....	45
III.15.	MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS.....	49
III.16.	DE LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA.....	52
III.17.	SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS.....	55
III.18.	CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS CON CATÁLOGO DE PRECIOS UNITARIOS.....	57
III.19.	CONTRATOS PREPARATORIOS.....	58
	DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	61
III.20.	RESIDENCIA DE OBRA, SUPERVISIÓN Y SUPERINTENDENCIA DE CONSTRUCCIÓN.....	61
III.21.	BITÁCORA DE OBRA.....	61
III.22.	PAGO DE LOS TRABAJOS.....	62
III.23.	ANTICIPOS.....	62
III.24.	SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.....	63
III.25.	PRÓRROGA POR NO PONER A DISPOSICIÓN OPORTUNA EL INMUEBLE Y DIFERIMIENTO POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO.....	72

III.26.	RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS Y FINIQUITO.....	73
III.27.	AJUSTE DE COSTOS.....	75
III.28.	PRECIOS UNITARIOS.....	76
	DE LAS INCONFORMIDADES, RECLAMOS, DISCREPANCIAS, CONCILIACIÓN E	
	INFORMES.....	78
III.29.	INCONFORMIDADES.....	78
III.30.	RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y	
	ADMINISTRATIVO.....	78
III.31.	PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.....	80
III.32.	ARBITRAJE.....	81
III.33.	INFORMES.....	81
IV.	TRANSITORIOS.....	82

I. GENERALIDADES.

I. 1. OBJETIVO.

Contar con un marco normativo interno, ágil y oportuno para el debido cumplimiento de los procesos de planeación, programación, presupuesto, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para aplicar los recursos económicos con transparencia, oportunidad, eficacia, eficiencia y honradez, de tal modo que se cumpla cabalmente con los principios que establece el Artículo 134 Constitucional, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como con las disposiciones relacionadas de los Tratados de Libre Comercio celebrados por México, la Legislación Federal y Local aplicable a la materia y demás normatividad interna de la Entidad.

Asimismo, sirvan estas Políticas, Bases y Lineamientos para establecer criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva y ordenada delegación de facultades.

I. 2. MARCO JURÍDICO.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tratados de Libre Comercio suscritos por México con Títulos o Capítulos de Compras del Sector Público que contengan disposiciones en materia de obra pública:

- Tratado de Libre Comercio de América del Norte (México, Estados Unidos de América y Canadá).
- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela (G-3).
- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia.
- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua.
- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel.
- Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros (TLCUE).
- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC).
- Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón.
- Y los demás que celebre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Federal de Derechos.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Ley Federal del Derecho de Autor.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Ley General de Asentamientos Humanos.

Ley de Sociedades de Inversión.

Ley de Vías Generales de Comunicación.

Ley Federal del Trabajo.

Ley de Instituciones de Crédito.

Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

Ley General de Deuda Pública.

Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

Ley de la Propiedad Industrial.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ley de Planeación.

Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

Código Civil Federal.

Código Federal de Procedimientos Civiles.

Código Fiscal de la Federación.

Reglamentos que resulten aplicables.

Plan Nacional de Desarrollo para el periodo correspondiente.

Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos.

Programa de Desarrollo Institucional para el período correspondiente.

Programa Sectorial de Energía para el período correspondiente.

Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Aplicación de las Reservas Contenidas en los Títulos o Capítulos de Compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio, suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Aplicación del Requisito de Contenido Nacional en los Procedimientos de Contratación de Obras Públicas que Celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Acuerdo por el que se dan a conocer los Casos de Excepción Sobre el Contenido Nacional a Requerir en los Procedimientos de Contratación de Obras Públicas para Proyectos Llave en Mano o Integrados Mayores, Convocados Bajo la Cobertura de los Títulos o Capítulos de Compras del Sector Público Contenidos en los Tratados de Libre Comercio.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de ahorro para la Administración Pública Federal.

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos que regulan la disposición contenida en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, relativa a la propuesta que resulte económicamente más conveniente para el Estado.

Acuerdo por el que se establece el Manual de Requerimientos de Información a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República.

Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones para el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica, en el Envío de Propuestas Dentro de las Licitaciones Públicas que Celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y para la Presentación de las Inconformidades por la Misma Vía.

Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Celebración de Licitaciones Públicas Internacionales de Conformidad con los Tratados de Libre Comercio.

Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

Bases Generales en materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina presupuestaria a observar por Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, durante el Ejercicio Fiscal vigente.

Contrato Colectivo de Trabajo vigente entre Petróleos Mexicanos y el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana.

Criterios emitidos por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en Materia de Autorizaciones Multianuales.

Criterios para Ejercer la Función Jurídica Institucional en lo relativo a la Sanción Jurídica de Convenios y Contratos a ser formalizados en Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

Lineamientos Generales para el Otorgamiento, Ejercicio, Registro y Control de Poderes en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Lineamientos para el Ejercicio de la Función Jurídica Institucional en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Lineamientos para los Proyectos de Inversión de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Normatividad para la Aplicación de las Condiciones de pago emitidas por la Dirección Corporativa de Finanzas mediante oficio DCF-039-2000 del 1° de marzo del 2000, o aquellas que se emitan posteriormente.

Normatividad de la Gerencia de Riesgos y Seguros.

Normatividad de Petróleos Mexicanos, de los Organismos Subsidiarios y en su caso, de las Empresas Filiales.

Normas y Bases para la Administración de los Bienes Inmuebles de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Oficio Circular mediante el cual se informa del procedimiento que deberá observarse en la Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios, en lo Relativo a la Acreditación de los Proveedores y Contratistas de Encontrarse al Corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales.

Oficio Circular VIN-006/2000 mediante el cual se informa la Normatividad para el Registro Financiero de las Operaciones derivadas de siniestros.

Disposiciones Administrativas aplicables en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, emitidas por autoridades en el ámbito de su respectiva competencia.

I. 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos son de observancia obligatoria para los servidores públicos que desempeñen las funciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, información y control, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que realicen Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales cuyos Consejos de Administración así lo aprueben.

I. 4. GLOSARIO.

Para los efectos de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, se entenderá, además de lo establecido en los artículos 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 1 de su Reglamento, lo siguiente:

ÁREA DE FINANZAS.

El área que tenga a su cargo funciones financieras en Petróleos Mexicanos, y las correspondientes en los Organismos Subsidiarios y en las Empresas Filiales. Se entienden por funciones financieras, todas las actividades relacionadas con la previsión, registro, autorización y, en general, con el uso de los recursos económicos asignados a cada unidad administrativa en el presupuesto anual de que se trate, independientemente de la procedencia de tales recursos.

ÁREA DE PLANEACIÓN.

Es la responsable de coordinar los temas referentes a planeación, programación, formulación, evaluación, documentación, presupuesto, seguimiento físico-financiero y control para los proyectos de inversión, así como de que se observe el cumplimiento de los Lineamientos para los Proyectos de Inversión de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

En materia de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, las áreas responsables de la planeación de los proyectos ejecutivos, así como de los procesos y estrategias de contratación, lo serán, conjuntamente, las áreas usuaria, la de contratación y la responsable de la ejecución de los trabajos, pudiendo coincidir más de uno de dichos roles en la misma unidad administrativa.

ÁREA ENCARGADA DE RIESGOS Y SEGUROS.

La Gerencia de Riesgos y Seguros de Petróleos Mexicanos o, la correspondiente en los Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

ÁREA JURÍDICA.

La Oficina del Abogado General y las áreas adscritas a ésta en Petróleos Mexicanos, sus Organismos Subsidiarios y, las correspondientes en las Empresas Filiales.

ÁREA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE RESERVAS.

Es el Comité Institucional Interorganismos de la Reserva de los Tratados de Libre Comercio en Petróleos Mexicanos encargado del diseño y definición de la estrategia para el manejo de las reservas de los Tratados de Libre Comercio, de la definición del monto de la reserva y de los grupos de bienes, obras y servicios que deben incorporarse, así como del establecimiento de los montos y tipos de materiales, obras y servicios que aplicarán anualmente para cada Organismo Subsidiario, conforme a sus programas operativos.

ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN.

Es el área encargada y responsable de llevar a cabo el proceso de contratación que corresponda, desde la recepción de la solicitud hasta la formalización del contrato, así como de elaborar los documentos relacionados con el mismo, en el ámbito de su competencia; y será también la responsable de atender, tramitar y desahogar los requerimientos de las áreas usuarias y/o de las responsables de la ejecución de los trabajos.

ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Es la encargada de establecer las residencias de obra, para que a través de éstas se lleve a cabo la supervisión, vigilancia, control, revisión y administración de los trabajos objeto del contrato, en coordinación en su caso, con las áreas responsables de la contratación y/o usuarias; asimismo será su responsabilidad coordinar, en su caso, las actividades bajo la modalidad de administración directa así como de llevar a cabo, entre otras, parte de las actividades inherentes a la planeación, programación y estimado de costos, de acuerdo a sus funciones.

ÁREAS TÉCNICAS.

Áreas responsables de elaborar o de coordinar la elaboración de los anexos técnicos (bases de diseño, paquetes de ingeniería y volúmenes de obra) que serán entregados a las compañías interesadas, a fin de que cuenten con los elementos para elaborar una oferta técnicamente solvente. Además las áreas técnicas dan el soporte técnico durante el proceso de contratación, construcción y puesta en marcha de las instalaciones.

ÁREA USUARIA.

Es la destinataria o receptora de las obras y servicios y la que tiene a su cargo el llevar a cabo, en coordinación con las áreas responsables de la contratación y ejecución de los trabajos tanto la planeación, programación y presupuesto de las mismas, así como de recibir, operar, mantener y asegurar las instalaciones bajo su responsabilidad.

BASES DE LICITACIÓN O INVITACIÓN.

Documento en el que se establecen los requisitos legales, técnicos, administrativos y económicos para participar en una licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con las convocatorias o invitaciones que se emitan, incluyendo cualquier

adenda o modificación derivadas de aclaraciones formuladas por escrito por Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios o sus Empresas Filiales y que a su vez, se den a conocer a los licitantes a dichos eventos.

BASES DE USUARIO.

Documentos por medio de los cuales las áreas usuarias y/o técnicas definen los requerimientos y condiciones técnicas tanto de un proyecto, como del sitio donde será construido y que permiten establecer el alcance de los trabajos a realizar, conforme a los cuales se elaborarán las bases de licitación o de invitación.

CAMBIO DE ALCANCE.

Cambio de actividades, planes o programas a desarrollar tanto del proyecto, como del trabajo de campo que resulta en una diferencia con respecto de los previamente autorizados de conformidad con los Lineamientos para Proyectos de Inversión.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Acontecimiento imprevisto o que siendo previsible es inevitable e irresistible, resulta ajeno a la voluntad del contratante y del contratista, y que imposibilita el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones de un contrato y que, deberá ser probado por quien lo invoque, indicando la relación de causa y efecto entre el mismo y la obligación u obligaciones incumplidas, para liberarlo de la responsabilidad por el incumplimiento de las mismas.

El acontecimiento considerado como caso fortuito o fuerza mayor, puede ser temporal, provocando sólo el retraso en el cumplimiento de las obligaciones o bien, puede ser permanente y definitivo, lo cual traería como consecuencia que no se pudiesen seguir cumpliendo con las obligaciones contractualmente pactadas; asimismo, derivado de un acontecimiento de esta naturaleza pudiesen darse las condiciones necesarias y suficientes para llevar a cabo modificaciones a dichas obligaciones pactadas, con motivo de las afectaciones habidas en el sitio de la realización de las obras o de servicios contratados.

COMPRANET.

Sistema electrónico de contrataciones gubernamentales desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, con objeto de simplificar, modernizar y dar transparencia a los procesos de contratación de bienes, servicios, arrendamientos y obra pública de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Órgano de gobierno a cargo de la administración de Petróleos Mexicanos, y sus equivalentes en Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

CONTRATANTE.

Petróleos Mexicanos u Organismo Subsidiario o Empresa Filial que celebre un contrato al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CONTRATISTA.

Persona física o moral, que celebre un contrato de obra pública y/o de servicios relacionados con las mismas.

CONTRATO.

Acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones en materia de obra pública o servicios relacionados con las mismas celebrado por una parte, por Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios o Empresas Filiales y por la otra, uno o varios contratistas, y que conjuntamente con los anexos del mismo, las bases de licitación y la bitácora de los trabajos, conforman los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

CONVENIO DE ADHESIÓN A LOS CONTRATOS PREPARATORIOS.

Instrumento jurídico por medio del cual Petróleos Mexicanos, los Organismos Subsidiarios y las Empresas Filiales se adhieren a los contratos preparatorios suscritos por el tercero coadyuvante (ITS), el cual no implica compromiso alguno de contratación.

GARANTÍA DE ANTICIPO.

Es el instrumento entregado por el Contratista a la Contratante, para garantizar la debida, correcta y total inversión, aplicación, amortización y/o devolución del anticipo otorgado.

GARANTÍA DE CALIDAD.

Es cualquiera de los instrumentos previstos en el artículo 66 de la LOPSRM entregado por el Contratista, a la Contratante para garantizar el cumplimiento de la obligación de responder por los defectos que resultaren de los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, conforme a los términos del contrato y de la legislación aplicable.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Es el instrumento entregado por el Contratista a la Contratante, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

LOPSRM.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

LICITANTE.

Persona física o moral que participe en un procedimiento de licitación pública, o invitación a cuando menos tres personas.

MODELO DE CONTRATO.

Documento de carácter institucional que contiene los alcances, términos y condiciones generales para la ejecución de los Trabajos que pretendan contratar Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarias o Empresas Filiales, en sus diversas modalidades, que es aprobado y difundido por el Área Jurídica, mismo que el Área Encargada de la Contratación deberá utilizar en los procedimientos de contratación que lleve a cabo.

PENALIZACIÓN ECONÓMICA.

Retención económica que se aplica mediante el mecanismo pactado en el contrato, para el caso de que el contratista, por causas que le sean imputables, incurra en atraso en el programa de ejecución convenido, misma que el contratista podrá recuperar si regulariza los tiempos de atraso y que es aplicada durante la ejecución de los trabajos y hasta la fecha programada de terminación de los mismos.

PENA CONVENCIONAL.

Sanción económica que se pacta en el contrato para el caso de que el contratista por causas que le sean imputables, no concluya la totalidad de los trabajos en la fecha prevista para la terminación de los mismos en el programa de ejecución convenido, y/o en caso de que el Contratista no cumpla con su obligación de concluir los trabajos en la o las fechas parciales previstas en un determinado programa que para estos efectos se hubiere pactado en el contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Es el periodo para la ejecución de los trabajos establecido en la convocatoria, las bases de licitación y en el correspondiente contrato, que se determina de conformidad con el programa de ejecución en función de las características, complejidad y magnitud de los trabajos y que deberá especificarse en días naturales, indicando la fecha de inicio y de conclusión, en el cual el contratista se obliga a ejecutar la totalidad de los mismos.

PEF.

Presupuesto de Egresos de la Federación.

POA.

Programa Operativo Anual.

PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS POR CONTRATAR.

Documento requerido por la Secretaría de Economía que contiene la información relacionada con los trabajos por contratar, incluyéndose el monto de los mismos y que será publicado en las páginas de Internet tanto de dicha Secretaría como de la Entidad.

PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS.

Estrategia anual de inversión expresada en términos de los trabajos por contratar, así como los programas de ejecución y erogaciones ya sean correspondientes a la obra por contratar o a la que esté en ejecución y que continuará, inclusive, el año siguiente atendiendo a lo autorizado en el PEF del ejercicio que corresponda.

El programa integrado en el último trimestre de cada año con la proyección de lo que se espera realizar en el ejercicio siguiente, tendrá el carácter de estimado y el definitivo será el elaborado, a más tardar, en el mes de marzo de cada año.

PROPUESTA CONJUNTA.

Grupo de dos o más personas físicas y/o morales que presentan una proposición conjunta, y en caso de que el contrato le sea adjudicado, podrá, si así lo decide e informa, constituir una nueva sociedad, de conformidad con lo contemplado en los artículos 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 28 de su Reglamento.

PROYECTO.

Es el conjunto de acciones directivas, administrativas y operativas que deben llevar a cabo las unidades administrativas responsables de su ejecución para alcanzar los objetivos y metas en un programa o subprograma de inversión tendientes a la creación, ampliación y/o conservación del patrimonio nacional.

PROYECTO EJECUTIVO.

Conjunto de estudios, planos, croquis, bocetos, maquetas, estimado de costos o cualquier otro documento que sea necesario para ejecutar un trabajo específico.

PROYECTO INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN (IPC) .

Los Contratos en los cuales el Contratista se compromete a realizar la obra, desde su diseño hasta la terminación total y puesta en operación, incluyéndose, ingeniería complementaria, la procura, construcción, equipamiento, precomisionamiento, comisionamiento, pruebas, apoyo en el arranque y, cuando se requiera, la transferencia de tecnología.

PROYECTO LLAVE EN MANO O PROYECTO INTEGRADO MAYOR.

Para efectos de los apartados de Contenido Nacional, y Contrataciones sujetas a los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, contenidos en estas Políticas, Bases y Lineamientos, significa, en general, un proyecto de construcción, suministro o instalación emprendido por una persona de conformidad con el derecho otorgado por la Contratante respecto al cual:

- (a) el contratista principal tiene la facultad de seleccionar a los contratistas generales o subcontratistas;
- (b) ni el Gobierno de México ni la Contratante fondean el proyecto;
- (c) la persona asume el riesgo asociado con la no realización del proyecto; y
- (d) la instalación es operada por la Contratante o a través de un contrato de compra de la misma.

REGLAMENTO.

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESIDENCIA DE OBRA.

Es el área administrativa que, dependiendo de la magnitud de los trabajos y previa justificación, será ubicada en la zona de influencia de la ejecución de éstos, la cual está integrada por el residente de obra, y en su caso, por la supervisión de obra.

RESIDENTE DE OBRA.

Es el servidor público que fungirá ante el Contratista, como representante de Petróleos Mexicanos, Organismo Subsidiario o Empresa Filial, según sea el caso, y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo entre otras la aprobación de las estimaciones presentadas por el Contratista, así como de la generación de reportes de avance físico-financiero de los trabajos, custodia de la bitácora de obra, y de cumplir con las demás funciones establecidas en el Reglamento.

RESERVA.

Disposición que permite a la Contratante exceptuar cierto porcentaje de contrataciones de trabajos establecidas en los títulos o capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

SISTEMA DE COMPRAS INTERNACIONALES.

Herramienta informática que el Tercero Coadyuvante (ITS) pone a disposición de Petróleos Mexicanos, de sus Organismos Subsidiarios y de sus Empresas Filiales para su uso en la realización y seguimiento de las actividades propias de la contratación internacional de servicios relacionados con la obra pública.

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.

Es el representante designado por el Contratista ante la Contratante, con facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del Contrato.

SUPERVISIÓN DE OBRA.

Es el auxilio técnico del Residente de Obra, con las funciones que para tal efecto se indican en el Artículo 86 del Reglamento.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Los Tratados Internacionales suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, que se encuentran vigentes y contengan un título o capítulo de compras del sector público que regule la participación de licitantes extranjeros en procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TRABAJS.

Obras y/o servicios comprendidos en los artículos 3 y 4 de la LOPSRM.

TRABAJS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

Obra en particular correspondiente a un proyecto ejecutivo, a un programa de mantenimiento u obras menores que podrán referirse también a un programa, ya sea mensual, trimestral o anual, que se lleve a cabo con capacidad técnica y recursos propios. De conformidad con el artículo 216 del Reglamento, los Trabajos por administración directa no incluyen a los Trabajos de mantenimiento menor.

TERCERO COADYUVANTE (ITS).

Integrated Trade Systems, Inc. Filial de Petróleos Mexicanos, ubicada en Houston, Texas, EE.UU., que colabora con Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios o Empresas Filiales en el desarrollo de las actividades inherentes a la contratación de servicios relacionados con la obra pública, aportando medios y recursos propios para el mejor cumplimiento de los objetivos en esta materia, a través de contratos de prestación de servicios celebrados al efecto.

UMBRAL.

Es el monto de referencia establecido en los capítulos o títulos de compras del sector público de un tratado de libre comercio a partir de los cuales, Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios o Empresas Filiales, deberán efectuar la contratación de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, que es actualizado por la Secretaría de Economía y difundido por la Secretaría de la Función Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA.

Todas y cada una de las unidades independientes en términos del Manual de Organización de cada organismo, que administren proyectos o programas a su cargo en calidad de centro gestor o de resultados.

VIGENCIA DEL CONTRATO.

Es el periodo durante el cual surten sus efectos los derechos y obligaciones derivadas de un Contrato, comprendido entre la fecha de firma del Contrato y la fecha de firma del acta que da por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes.

ZONA DE INFLUENCIA.

Área geográfica sobre la que ejerce su función el Residente de Obra, la cual podrá incluir varios frentes de trabajo.

II. POLÍTICAS.

Los servidores públicos de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, que participen en los procesos de planeación, contratación y ejecución en materia de Trabajos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, observarán las siguientes políticas:

- II.1 Planear los Trabajos con una visión integral de corto, mediano y largo plazo considerando el ciclo completo de planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control.
- II.2 Observar en la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de los Proyectos, lo dispuesto en las directrices establecidas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, sin menoscabo de la autonomía de los Organismos Subsidiarios.
- II.3 Considerar en la planeación específica de Proyectos Ejecutivos de obra y en la elaboración del Programa Anual de Obra Pública y Servicios, una necesaria alineación con la planeación estratégica y con los programas institucionales.
- II.4 Verificar, por parte de cada Unidad Administrativa que sus planes específicos de desarrollo de Proyectos Ejecutivos de obras o de servicios relacionados estén incluidos y alineados con los objetivos y alcances de la cartera y presupuesto que correspondan al ciclo presupuestal vigente en ese momento.
- II.5 Considerar, por parte de cada Unidad Administrativa, los requerimientos en Trabajos que soportarán los objetivos del Programa Operativo Anual de la Entidad a la que pertenezcan, así como aportar sus Programas Anuales específicos de contratación y de ejecución de Proyectos de obra o de servicios relacionados con las mismas, tanto nuevos como la continuación de aquellos multianuales, a fin de que se consoliden a nivel Organismo por las áreas centrales designadas para tal efecto por el Director General o Director Corporativo correspondiente.
- II.6 Contemplar, en la programación específica de los Trabajos previstos en los Proyectos Ejecutivos de obra, las necesidades que se pretenden atender, a fin de que los mismos se ejecuten o presten con oportunidad, calidad eficiencia y a los costos más convenientes para la entidad.
- II.7 Considerar que cada una de las actividades y fases de ejecución de los Trabajos deberán ser presupuestadas, con objeto de contar con los recursos financieros correspondientes, contemplando, como mínimo, los costos relativos a todos los estudios previos, permisos, materiales, mano de obra, equipos de instalación permanente, certificaciones, seguros y garantías, entre otros.

-
- II.8 Estimar, por parte de las Subdirecciones a las que se encuentren adscritas las distintas Áreas Usuarias de los Organismos Subsidiarios el presupuesto de los Trabajos, de manera calendarizada, debiendo estar asociados a los correspondientes presupuestos que en su momento sean autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.9 Cumplir los lineamientos de simplificación y transparencia administrativa emitidos por el Ejecutivo Federal, mediante la delegación de facultades y asignación de funciones hacia su interior para atender asuntos relacionados con los Trabajos. La delegación de facultades se hará mediante el otorgamiento de poderes cuando así sea necesario.
- La descentralización de funciones, de acuerdo a las funciones asignadas a cada área, se llevará a cabo en los respectivos Manuales Generales de Organización de los Organismos y Empresas Filiales.
- II.10 Observar que las convocatorias, la adjudicación y la contratación de Trabajos, se ajusten a lo establecido en sus respectivos presupuestos autorizados o a la normatividad aplicable para los casos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
- II.11 Fomentar la participación de mano de obra y de empresas mexicanas, en condiciones técnico-económicas competitivas, y en su caso la incorporación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de fabricación nacional.
- II.12 Utilizar mecanismos y procedimientos que permitan la transparencia y simplificación administrativa de todas las etapas para la contratación y ejecución de los Trabajos.
- II.13 Fomentar el intercambio de información interorganismos, relativa a la contratación de los Trabajos, que redunde en beneficio de los mismos.
- II.14 Promover la homologación y revisión continua de instrumentos institucionales relativos a los procedimientos de contratación, tales como reglas de licitación y modelos de Contratos, para asegurar los mejores términos y condiciones en la contratación de Trabajos.
- II.15 Poner en práctica nuevas modalidades de ejecución de Trabajos, implementando estrategias contractuales enfocadas a atender los requerimientos técnicos, financieros y de mercado de la industria petrolera.
- II.16 Observar las disposiciones que en materia de compras del Sector Público estipulen los Tratados de Libre Comercio, para la contratación de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas.
- II.17 Considerar por parte de Petróleos Mexicanos, sus Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, a la normatividad derivada de Tratados de Libre Comercio, con una jerarquía superior a la Ley.

- II.18 Fomentar la cultura de respeto a la legalidad y a la rendición de cuentas, incluyendo promover la integración de “Libros Blancos”, así como expedientes ordenados sistemáticamente, de cada Proyecto Ejecutivo o Contrato.
- II.19 Tomar y proveer oportunamente información de calidad a las instancias competentes para la toma de decisiones, a fin de garantizar los intereses de la Entidad de que se trate, tanto para la formalización, como para la modificación, suspensión, terminación anticipada, rescisión o finiquito de los Contratos en que participen.
- II.20 Proveer lo conducente para poder rendir la información que se le requiera a la Entidad, en términos de lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- II.21 Petróleos Mexicanos, sus Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, determinarán, a través de un marco de facultades, los cargos de los servidores públicos responsables de cada uno de los actos relativos a los procedimientos de contratación.
- II.22 Considerar en la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de los Proyectos, y para cada una de las actividades y fases de ejecución de los Trabajos, los requerimientos federales estatales y municipales en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Protección Ambiental, así como los establecidos en el Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos y demás programas institucionales vigentes en la materia.

III. BASES Y LINEAMIENTOS.

- **DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.**

III.1. PLANEACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Bases.

- a) La planeación de cada Proyecto Ejecutivo de los Trabajos, deberá llevarse a cabo con una visión integral, considerando todas las acciones requeridas y su vínculo en el ciclo de vida institucional, de los procesos institucionales de programación, presupuesto, contratación, gasto, ejecución y control.
- b) En la planeación de Proyectos Ejecutivos se deberá observar lo establecido en el artículo 17 de la LOPSRM, así como el vínculo entre sí, su relación con los Proyectos Integrales y con los objetivos y metas institucionales además de lo dispuesto por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, sin menoscabo de la autonomía de los Organismos Subsidiarios.
- c) Asimismo, se deberán promover acciones de simplificación y transparencia administrativa, agilidad de gestión y rendición de cuentas acordes con las disposiciones emitidas por el Ejecutivo Federal, así como para la efectiva descentralización de funciones y la delegación de facultades, que sean necesarias para la más eficaz atención de las necesidades institucionales en materia de contratación y ejecución de los Trabajos.

Lineamientos.

- III.1.1 Las solicitudes que realicen las Áreas Usuarias y/o las Responsables de la Ejecución de los Trabajos, para llevar a cabo obras y servicios, deberán estar formuladas en los tiempos requeridos de acuerdo al ciclo institucional de planeación, así como en los términos que dispongan los Lineamientos para Proyectos de Inversión, manuales de operación y de procedimientos administrativos aplicables.
- III.1.2 Las acciones que puedan llevarse a cabo paralelamente, se ejecutarán invariablemente de esta manera y se procurará optimizar recursos y eliminar pasos innecesarios, controles o registros que no agreguen valor al proceso.
- III.1.3 Cada Unidad Administrativa establecerá en sus procedimientos administrativos específicos, las áreas responsables de los roles que por norma deben desempeñar en los procesos de planeación, programación, presupuesto, contratación, ejecución, gasto y control de los Trabajos, de acuerdo con las previsiones establecidas en estas Políticas, Bases y Lineamientos.
- III.1.4 En la planeación de los Trabajos, deberá preverse, independientemente del tipo de procedimiento o modalidad de contratación que se determine, que la procura de insumos tales como materiales de construcción, equipos de instalación permanente y otros que se requieran para su ejecución, serán responsabilidad del Contratista.
- III.1.5 No obstante lo dispuesto en el Lineamiento III.1.4., el Área Usuaria y/o el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, deberán coordinarse con las áreas de suministro, para la verificación de la existencia en almacén de los recursos antes señalados, a fin de que, en aquellos casos en que se aplique, el suministro se realice por parte de Petróleos Mexicanos, el Organismo Subsidiario, o la Empresa Filial correspondiente.
- III.1.6 Asimismo, para el caso de Proyectos Ejecutivos que requieran de plazas por obra determinada para el desarrollo de ingeniería, Bases de Usuario, obtención de permisos, incluidos los permisos de paso, el área de recursos humanos que corresponda, previa solicitud, aplicará la normatividad en materia de contratación de personal, otorgando las facilidades necesarias para que las Áreas Usuaria y/o Responsable de la Ejecución de los Trabajos, cuenten con el personal necesario en tiempo y forma para el inicio de los Trabajos.

III.2. PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS.**Bases.**

- a) El Área Usuaria con apoyo de las Áreas Responsables de la Contratación y de la Ejecución de los Trabajos, según corresponda, deberá elaborar con base en su presupuesto autorizado, el programa anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que se requieran.

- b) La programación de cada Proyecto Ejecutivo deberá llevarse a cabo previendo la necesaria interacción de las diversas áreas y articulando los procesos institucionales de presupuesto, contratación, gasto, ejecución y control de los mismos.
- c) En la programación de acciones de cada Proyecto Ejecutivo se deberá observar la vinculación de todos los Proyectos Ejecutivos entre sí, así como su incorporación en los Programas Anuales de Contrataciones.
- d) Todo Proyecto Ejecutivo dependiendo de su naturaleza deberá estar documentado de tal forma que garantice la definición en sus alcances e integrado conforme a lo estipulado en los Lineamientos para los Proyectos de Inversión de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios. No deberá llevarse a cabo ningún Proyecto Ejecutivo que no cuente con el nivel de definición de alcance necesario que permitan elaborar una propuesta técnicamente solvente.
- e) Previo a la contratación de las obras o servicios, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos deberá contar con un programa de ejecución y demás documentos requeridos para la adecuada programación de los Trabajos.
- f) Es recomendable que los Trabajos cuyo estimado de costo de contratación sea igual o mayor al monto autorizado, así como los Proyectos IPC, cuenten con un dictamen favorable de un perito o experto independiente que indique que los Trabajos a realizar contenidos en el Proyecto Ejecutivo de Obra pública son adecuados y suficientes para iniciar la ejecución del mismo, además de lo estipulado en los Lineamientos para los Proyectos de Inversión de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios. Lo anterior, sin perjuicio de que a fin de celebrar los Contratos correspondientes, se deberá dar cumplimiento al artículo 24 de la LOPSRM.
- g) Para responder a las necesidades específicas de Trabajos que por su magnitud y naturaleza requieran una programación dinámica, ésta será responsabilidad de los servidores públicos que autoricen el Proyecto Ejecutivo, así como la necesaria actualización de los programas de ejecución de los Trabajos, de acuerdo al avance de los mismos.

Lineamientos.

- III.2.1 Para la elaboración del “Programa Anual de Obras Públicas y Servicios”, las Áreas Usuarias y/o las Áreas Responsables de la Ejecución de los Trabajos deberán determinar, de acuerdo con los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el presupuesto total y específico de los Trabajos a ejecutar en el ejercicio o ejercicios subsecuentes.
- III.2.2 Para la inclusión de estudios o Proyectos en el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios, se deberá revisar que no existan en los archivos de Petróleos Mexicanos, de sus Organismos Subsidiarios, o Empresas Filiales, así como en los de la Secretaría de Energía, antecedentes de estudios o Proyectos similares a los que se requieran. El resultado de tales consultas deberá integrarse al expediente correspondiente.
- III.2.3 Asimismo, para la inclusión de estudios, planes y programas para el desarrollo de Proyectos en el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios, se deberán

revisar los estudios, planes y programas que hayan sido considerados como viables presentados por cualquier persona, de acuerdo a lo establecido en el numeral siguiente de estos Lineamientos. El resultado de tales consultas deberá integrarse al expediente correspondiente.

- III.2.4 Para efectos del numeral anterior y de conformidad con el último párrafo del artículo 18 de la LOPSRM, cada Organismo Subsidiario deberá publicar en su página de internet los requisitos mínimos, así como la dirección y datos de contacto a los cuales cualquier persona podrá dirigirse para solicitar presentar estudios, planes y programas, salvo los Trabajos contemplados en las licitaciones públicas o en invitaciones a cuando menos tres personas que se refieran al contrato específico firmado entre los Organismos Subsidiarios y la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos.
- III.2.5 De acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 25 Fracción I de la LOPSRM, se deberá contar con el Programa Anual de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, para tales efectos se deberán cumplir con los siguientes compromisos:
- a) El Área Usuaria con el apoyo de las Áreas Responsable de la Contratación y Responsable de la Ejecución de los Trabajos deberá elaborar el Programa Estimado Anual de Obras Públicas y Servicios para el ejercicio siguiente, a más tardar en primera quincena de noviembre de cada año, debiendo proporcionar dicha información en forma oportuna al área responsable de la consolidación del Programa Anual de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - b) Con base en el párrafo anterior, el área responsable de la consolidación, deberá integrar el Programa Estimado Anual de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el ejercicio siguiente, a fin de someterlo a revisión de sus respectivos Comités de Obras Públicas; y,
 - c) Una vez revisado el Programa Estimado Anual de Obras Públicas y Servicios, el área responsable de la consolidación deberá subir a la página de internet de la Entidad el Programa Estimado Anual de Obras y Servicios por Contratar, a más tardar el 30 de noviembre y, en su caso, enviar el programa definitivo a la Secretaría de Economía, a más tardar el 31 de marzo de cada año. Los programas incluirán, además, el rol que desempeñará en su ejecución cada Unidad Administrativa participante en los mismos.
- III.2.6 Para que el Área Responsable de la Contratación pueda dar inicio al procedimiento de contratación, las Áreas Usuaria y/o Responsables de la Ejecución de los Trabajos en coordinación con las Áreas técnicas, deberán proporcionarle debidamente integrados y de acuerdo al caso, la solicitud de contratación, documento que valide la suficiencia presupuestal y toda la documentación necesaria de las obras y servicios que requieran contratar.
- III.2.7 En Contratos de largo plazo que abarquen varios ejercicios, será posible establecer fases o periodos mensuales o anuales, que incluyan los elementos más relevantes para su ejecución, con el objeto de contar con un programa

general de trabajo que permitiese la existencia de subpartidas anuales o unidades de obra equivalentes para su posterior ajuste periódico, atendiendo a los avances propios de los Trabajos que abarquen varios ejercicios.

Por lo anterior, y en congruencia con las necesidades de los Trabajos, es posible reprogramar la ejecución en etapas, fases o unidades de obra distintas a las inicialmente pactadas, sin que ello implique la celebración de un convenio modificatorio, siempre y cuando no se rebase el plazo máximo. En estos casos, los conceptos de trabajo podrán ser pagados una vez que se encuentren terminados, bastando para ello hacer la anotación en bitácora y levantar el acta de recepción parcial correspondiente.

- III.2.8 El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos deberá coordinar que las Áreas Técnicas, en el marco de su responsabilidad, hagan llegar al Área Responsable de la Contratación, en forma impresa, debidamente firmada en todas sus hojas y, en su caso, en archivos electrónicos, la documentación técnica que integra las Bases de Licitación, las modificaciones que resulten después de cerrar las juntas de aclaraciones, así como la que cumple con las disposiciones normativas aplicables. El Área Responsable de la Contratación no dará inicio al procedimiento de contratación, si no cuenta con la información señalada.
- III.2.9 El costo estimado de los Trabajos a llevarse a cabo que formule el Área Usuaria y/o el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, deberá entregarse y quedar bajo custodia del Área Responsable de la Contratación, en sobre cerrado, mismo que sólo podrá abrirse, una vez que hubiere concluido el acto de apertura de ofertas.
- III.2.10 El Área Usuaria y/o el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, cuando sea el caso, previamente a la realización de las obras y servicios, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes o particulares, según corresponda, los dictámenes, permisos, licencias y derechos, a que se refiere el artículo 19 de la LOPSRM. El Área Responsable de la Contratación conjuntamente con el Área Usuaria establecerán, en su caso, en las Bases de Licitación o Invitación, aquellos trámites que corresponderá realizar al Contratista y que sean necesarios para la ejecución de los Trabajos.

III.3. PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS.

Bases.

- a) La formulación del anteproyecto del presupuesto de los Trabajos, se elaborará con base en los programas de operación e inversión aprobados por el Consejo de Administración respectivo, observando tanto las disposiciones normativas hacendarías como aquellas expedidas por otras instancias, ya sean externas o internas, aplicables en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- b) El presupuesto será ajustable, por lo que, en los casos de proyectos de ejecución multianuales, se actualizará anualmente y de acuerdo con los programas de ejecución físico y financiero de los Trabajos.

Lineamientos.

- III.3.1 Para proyectos regidos por el PEF, cuando sea necesario convocar Trabajos durante los meses de enero y febrero del año fiscal que corresponda, éstos deberán estar considerados en el presupuesto de autorización especial de inversión emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o, en su caso, contar con la multianualidad respectiva.
- III.3.2. Para proyectos regidos por el PEF, el Área Usuaria, o en su caso, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, deberá verificar que las obras o servicios que se pretendan contratar cuenten con la asignación presupuestal aprobada antes de enviar la solicitud de inicio del procedimiento de contratación. Para efectos de lo anterior, se entenderá como asignación presupuestal aprobada, la inclusión del proyecto en el oficio de liberación de autorización de inversiones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorga a Petróleos Mexicanos y a sus Organismos Subsidiarios, o en su caso, a las Empresas Filiales a principios de cada ejercicio fiscal, en el que se indica la calendarización correspondiente, por capítulo y concepto, así como la autorización multianual, en su caso.
- III.3.3 El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, solicitará a través de las Áreas de Finanzas correspondientes, los recursos financieros para aquellos Trabajos considerados como de contingencia, autorizados por el Consejo de Administración que corresponda, requiriendo que los mismos sean incluidos en sus presupuestos autorizados y cuenten con la aprobación expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, los recursos financieros para los Trabajos considerados como de contingencia y que se deriven de siniestros o accidentes, se solicitarán siguiendo el procedimiento establecido en la normatividad institucional correspondiente.

- **DE LA MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y COMITÉS DE OBRA PÚBLICA.**

III.4. MODERNIZACIÓN, DESCENTRALIZACIÓN Y DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**Bases.**

a) El Director General de Petróleos Mexicanos, Directores Generales de Organismos Subsidiarios o sus equivalentes en las Empresas Filiales, en cumplimiento de los lineamientos de simplificación y transparencia administrativa emitidos por el Ejecutivo Federal, y conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el Otorgamiento, Ejercicio, Registro y Control de Poderes en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, o bien con los instrumentos de creación, en el caso de las Empresas Filiales, delegarán facultades y asignarán funciones hacia su interior, para atender asuntos relacionados con los Trabajos.

b) Las acciones señaladas tienen como propósito fortalecer a sus Centros de Trabajo Regionales, mediante una efectiva política de delegación de facultades a servidores públicos subalternos, mediante la elaboración de un marco de facultades que establezca

montos de actuación, que les permita resolver problemas de operación, mismo que será revisado anualmente.

c) Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 43 de la LOPSRM, en materia de montos máximos de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas que señala el PEF, el Área de Finanzas deberá determinar e informar en cada ejercicio fiscal, el monto máximo que les corresponda ejercer y que será de conformidad con la suma del presupuesto asignado a ejercer de cada una de las Áreas Responsables de la Ejecución de los Trabajos que atienda.

d) La firma de los documentos relativos a los Contratos y convenios se hará en la parte final del documento, bajo los títulos correspondientes.

e) Para la integración, actualización y manejo del registro de contratistas, Petróleos Mexicanos, los Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales observarán las directrices dispuestas por la Ley y su Reglamento

Lineamientos.

III.4.1 El Área Responsable de la Contratación deberá optimizar sus procedimientos administrativos con el fin de que se simplifique el proceso de contratación previsto por la legislación vigente, actualizándolos y homologándolos a nivel Petróleos Mexicanos y Organismo Subsidiario, o Empresas Filiales.

III.4.2 Los Directores Generales, Directores Corporativos y los Subdirectores, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultados para celebrar los Contratos con independencia de su monto o naturaleza.

III.4.3 Los Contratos que se celebren en esta materia, serán formalizados por los titulares de las Áreas Usuaria y/o Responsable de la Ejecución de los Trabajos con facultades suficientes para ello, o por el superior jerárquico, en caso de imposibilidad justificada de aquéllos.

Adicionalmente a lo anterior, los Contratos deberán contener la firma de revisión técnica, administrativa y jurídica. Los efectos de las firmas y el ámbito de responsabilidad de cada una de ellas, se circunscribirán a los siguientes alcances:

a) **Revisión Técnica.-** Tendrá por objeto hacer constar que lo establecido en los Contratos es técnicamente adecuado en cuanto a sus alcances y características. Esta revisión se hará constar mediante la firma del servidor público designado del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.

b) **Revisión Administrativa.-** Su finalidad será brindar certeza a las partes contratantes respecto de que para la elaboración y suscripción del Contrato se han observado los procedimientos administrativos internos correspondientes, así como los de todos y cada uno de los documentos que sirven de base para su elaboración, sin prejuzgar en la necesidad de la contratación, ni en las razones técnicas o económicas expresadas en los documentos que lo originan. Esta revisión también se llevará a cabo para hacer constar la integración de los precios que se hayan analizado para su incorporación al

anexo correspondiente. Esta revisión se hará constar mediante la firma del servidor público designado del Área Responsable de la Contratación.

c) **Revisión Jurídica.**- Se concretará exclusivamente a los aspectos legales que debe revestir el acuerdo de voluntades a ser formalizado, específicamente en cuanto a sus requisitos de existencia y de validez, así como a las características y elementos formales (forma jurídica) que correspondan, quedando bajo la responsabilidad de las Áreas Técnicas y administrativas, en el ámbito de sus respectivas competencias los aspectos que les son inherentes. Esta revisión se hará constar mediante la firma del servidor público designado del Área Jurídica.

III.4.4 El titular del Área Responsable de la Contratación en el ámbito de su respectiva competencia, solicitará a las instancias competentes la designación de los servidores públicos que serán responsables de presidir todos los actos de los procedimientos de contratación, emitir convocatorias, invitaciones, actas, dictámenes y demás documentación necesaria.

III.4.5 Los Directores Generales, los Directores Corporativos y los Subdirectores, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán designar al personal autorizado para la suscripción de documentos, por lo que deberán gestionar el otorgamiento de los poderes necesarios ante el Área Jurídica correspondiente. Los poderes se sujetarán al marco de facultades que esté vigente en la fecha de su utilización.

III.4.6 En la integración, actualización y manejo del registro de contratistas, se deberá prever que éste contenga información relacionada a la especialidad, experiencia y capacidad técnica de las empresas en cuestión, así como los contratos que se hayan ejecutado en costo y tiempo; de igual manera, se deberán tomar las medidas necesarias para ponerlo a disposición de cualquier interesado, salvo en casos de información de naturaleza reservada, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

III.5. COMITÉS DE OBRAS PÚBLICAS.

Bases.

a) Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, y en su caso, las Empresas Filiales deberán establecer sus respectivos Comités de Obras y, de considerarlo necesario, subcomités, los que realizarán únicamente las funciones encomendadas por la LOPSRM, el Reglamento y el correspondiente Manual de Integración y Funcionamiento del Comité para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

b) La integración de los Comités de Obras, la celebración de sus sesiones y las funciones de sus integrantes, se regirá por las disposiciones aplicables del Reglamento y se establecerán en el manual correspondiente.

c) Los Comités o Subcomités que se constituyan, tomarán conocimiento, analizarán, opinarán y dictaminarán, sobre los asuntos y casos que se les presenten, sin embargo la

dictaminación de dichos órganos colegiados no tendrá efecto de convalidación, ni regularización de omisiones.

Lineamientos.

- III.5.1 El Área Usuaria, o en su caso, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, con apoyo del Área Responsable de la Contratación, será la responsable de integrar el expediente con toda la información necesaria, incluyendo la justificación de la contratación, para los asuntos que en términos de la normatividad aplicable, deban presentarse ante los respectivos Comités y Subcomités de Obras, mismos que serán presentados por el Área Usuaria.
- III.5.2 El Área Responsable de la Contratación, deberá presentar trimestralmente ante el Comité de Obras, un reporte estadístico de los incumplimientos de los contratistas que hayan dado motivo a la aplicación de penas, rescisiones o ejecución de garantías otorgadas, así como de las inconformidades presentadas con motivo de los procedimientos de contratación.
- III.5.3 El Comité de Obras Públicas revisará y formulará las observaciones y recomendaciones que considere convenientes a los Programas Anuales de Obras Públicas tanto de Trabajos por contratar, como de obras en ejecución, así como sus presupuestos correspondientes que les presente el Área responsable de la consolidación de dichos programas.

- **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.**

III.6. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL.

Bases.

a) El Área Responsable de la Contratación deberá resguardar las propuestas que se reciban en los procedimientos de contratación, con excepción de las desechadas durante el acto de apertura, que podrán ser devueltas por oficio a los Licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se de a conocer el fallo respectivo, o destruidas conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con excepción en los casos en los que se presente alguna inconformidad, atendiendo a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 74 de la LOPSRM.

b) El Área Responsable de la Contratación, será la encargada de integrar las Bases de Licitación. Corresponderá al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos y/o al Área Usuaria, en coordinación con las Áreas Técnicas, proporcionar la información técnica correspondiente.

Las Bases de Licitación contendrán invariablemente la previsión respecto de requerir a los licitantes especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y lineamientos correspondientes.

- c) El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, y/o el Área Usuaria proporcionarán al Área Responsable de la Contratación los términos y plazos en los cuales se llevará a cabo la verificación de los Trabajos y el término para la elaboración del finiquito, para lo cual deberán de considerar las características, complejidad y magnitud de los Trabajos; los tiempos para la autorización de cantidades adicionales y conceptos no considerados en el catálogo original, así como el tipo de ajuste de costos. El plazo para la elaboración del finiquito no podrá exceder de sesenta días naturales.
- d) El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos y/o el Área Usuaria, deberán solicitar oportunamente al Área Responsable de la Contratación cancelar licitaciones, cuando así proceda de conformidad con lo establecido en la LOPSRM. Dicha solicitud deberá acompañarse de la información donde se precisa el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes en la determinación correspondiente. Asimismo, para la cancelación de una licitación deberá observarse lo dispuesto por el artículo 40 de la LOPSRM.
- e) El Área Responsable de la Contratación, podrá solicitar asesoría al Área de Finanzas para determinar el capital contable que deberá requerirse a los Licitantes. El cual se determinará con base en los recursos presupuestales del ejercicio en que se prevea aplicar una mayor cantidad de los mismos.
- f) El Área Responsable de la Contratación, dependiendo de la magnitud, complejidad y características de los Trabajos a contratar, con la asesoría y opinión del Área de Finanzas, determinará los documentos que se solicitarán en las Bases de Licitación para acreditar la capacidad financiera del Licitante, así como, en su caso, la información financiera que se evaluará de conformidad a las Bases del apartado III.9 y los parámetros que se considerarán como aceptables.
- g) El Área Responsable de la Contratación, deberá considerar en el proceso de contratación y en los Contratos correspondientes, la obligación de aplicar los lineamientos relativos a la “Documentación requerida por las Fuentes de Financiamiento” emitidos por la Dirección Corporativa de Finanzas.

Lineamientos.

- III.6.1 Las convocatorias de las licitaciones públicas deberán ser ingresadas a Compranet por el Área Responsable de la Contratación, de tal forma que en la misma fecha en que se publique en el Diario Oficial de la Federación esté disponible en el sistema mencionado.
- III.6.2 El Área Responsable de la Contratación pondrá a disposición de los interesados las Bases de Licitación a través de los medios de difusión electrónica (Compranet), y en el domicilio que ésta señale en la convocatoria, debiendo, en este último caso, otorgar las facilidades necesarias para su consulta, previamente a su compra.

Previo a la emisión de una convocatoria, las Bases de Licitación a que se refieren el último párrafo del artículo 33 de la LOPSRM, deberán ser difundidas a través de la página de Internet de la Contratante, al menos durante cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su difusión. De recibirse

comentarios, éstos serán evaluados en el ámbito de las respectivas competencias de las áreas correspondientes para determinar su inclusión en las Bases de Licitación, sin que para ello se tenga que dar respuesta a los comentarios recibidos.

- III.6.3 El Área Responsable de la Contratación determinará el costo de las Bases de Licitación, con base en lo señalado en la LOPSRM y su Reglamento. El costo de las Bases de Licitación que sean adquiridas por medio de Compranet, se reducirá en un 20%.

Para el caso de las invitaciones a cuando menos tres personas, las bases serán gratuitas, a excepción de aquellas que tengan un elevado costo de reproducción; en cuyo caso, el Área Responsable de la Contratación determinará el costo de las mismas.

- III.6.4 El Área Responsable de la Contratación será la encargada de que las Bases de Licitación, con excepción de la documentación técnica que las integre, estén elaboradas en apego a las disposiciones normativas y particularizadas a los Trabajos de que se trate, así como al tipo de Contrato que corresponda.

El Área Usuaria y/o el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos será la responsable de la elaboración y firma de la documentación técnica integrante de las Bases de Licitación, así como de que la misma cumpla con las disposiciones normativas aplicables.

El Área Responsable de la Contratación incluirá en el Modelo de Contrato el plazo en el cual se llevará a cabo la verificación de los Trabajos, así como el correspondiente para la elaboración del finiquito, de acuerdo con la información que reciba del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, y en base el artículo 46, fracción IV de la LOPSRM.

- III.6.5 En las Bases de Licitación el Área Responsable de la Contratación podrá establecer una fecha límite para la recepción de preguntas adicionales con posterioridad a la última junta de aclaraciones, cuyas respuestas serán comunicadas a los Licitantes, como límite, hasta inclusive el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Un representante del Área Técnica designada asistirá a las juntas de aclaraciones que se convoquen, siendo responsabilidad de dicha área responder las preguntas técnicas que se formulen dentro del plazo establecido para el efecto. Sin la asistencia de dicho representante no se responderán las preguntas de carácter técnico y se convocará a una nueva junta.

- III.6.6 Corresponderá al Área Técnica Designada determinar, en su caso, el porcentaje mínimo de contenido nacional de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente que deberán cumplir las propuestas, de conformidad con el numeral III.7 de estas bases y lineamientos.

- III.6.7 La evaluación técnica será realizada por el Área de la Ejecución de los Trabajos, quien conjuntamente con el Área Usuaria, determinarán el o los

idiomas en que podrá presentarse la información técnica como manuales, catálogos, folletos y demás literatura técnica que se anexe a las propuestas de las licitaciones nacionales e internacionales. Según la complejidad y naturaleza de los Trabajos, el área mencionada podrá, de así estimarlo conveniente, determinar que se solicite una traducción simple o por perito traductor autorizado de la información técnica y especializada contenida en los manuales, folletos, y demás literatura que hubiere sido presentada en idioma distinto al español. En todo caso, las Bases de Usuario se emitirán bajo responsabilidad única del Área Usuaria.

- III.6.8 El Área Responsable de la Contratación deberá utilizar como documento base los Modelos de Contrato y Bases de Licitación institucionales por tipo de Obra o Servicio, modelos que se adaptarán a cada caso específico, tomando en consideración las características y naturaleza de los Trabajos objeto de contratación para ser considerados en la licitación respectiva.

Para determinados casos en los que por la magnitud y complejidad de los Trabajos, se requiera adaptar un Modelo de Contrato, se deberá enviar éste con las modificaciones propuestas al Área Jurídica para su revisión previo a la inclusión en las Bases de Licitación, sin perjuicio de lo establecido en la política II.15 relativo a nuevos modelos de ejecución desarrollados para atender requerimientos técnicos, financieros y de mercado de la industria petrolera.

- III.6.9 En las Bases de Licitación el Área Responsable de la Contratación establecerá que, por regla general, dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, y previo a la firma del Contrato, el Licitante que resulte adjudicado presentará los documentos siguientes:

- a) Acta constitutiva de la empresa y modificaciones a la misma para personas morales, las cuales deberán estar inscritas en el Registro Público de Comercio o en el Registro Público de la Propiedad, según corresponda, en caso de que el Licitante ganador no la hubieren presentado dentro de su propuesta. Para personas físicas, acta de nacimiento o carta de naturalización en su caso, e identificación oficial vigente;
- b) Registro Federal de Contribuyentes;
- c) Poder notarial del representante del Contratista, con facultades para actos de dominio, de administración o para suscribir Contratos. Para el caso de poderes generales, éstos deberán estar inscritos en el Registro Público de Comercio o de la Propiedad, según corresponda o bien, presentar una carta del fedatario público en la que se haga constar que se encuentra en trámite la inscripción del poder en el Registro correspondiente, e identificación oficial vigente del mismo.

Para el caso de poderes otorgados en el extranjero, además de la apostilla o legalización correspondiente, y cuando la legislación aplicable

así lo prevea, deberán estar debidamente protocolizados ante fedatario público nacional

- d) Comprobante del domicilio fiscal. En el caso de empresas extranjeras sin residencia legal en el país, deberán presentar certificación de residencia o declaración del último ejercicio de la contribución correspondiente al Impuesto Sobre la Renta o equivalente;
- e) Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables,
- f) Documentación relativa a fuentes de financiamiento; y,
- g) Documentación a la que se refiere el numeral III.6.14.

Adicionalmente, se deberá señalar en las bases de licitación que los documentos indicados en los incisos a), b), c) y d), deberán ser presentados en copia simple y en original o copia certificada, misma que le será devuelta al Licitante adjudicado una vez que se realice el cotejo correspondiente por el Área Responsable de la Contratación.

Tratándose de personas extranjeras, los documentos deberán presentarse con la legalización o apostillamiento correspondiente. En el caso de propuestas conjuntas deberá entregarse la documentación legal del representante y de cada uno de los integrantes del grupo de personas que hayan integrado la Propuesta Conjunta.

III.6.10 Las garantías y seguros que correspondan, y en su caso, los documentos para fuentes de financiamiento, en particular, los documentos que correspondan a las garantías podrán presentarse dentro de los 15 días siguientes a la fecha de notificación del fallo, pero invariablemente antes de la formalización del Contrato y por lo que respecta a los seguros, cuando estos hayan sido requeridos, invariablemente deberán presentarse antes del inicio de los trabajos o actividades que correspondan.

III.6.11 Tratándose de propuestas conjuntas y para efectos de la fracción I del artículo 28 del Reglamento, se establecerá en la Convocatoria que bastará con que alguno de los integrantes del grupo adquiera las Bases de Licitación, para que los integrantes de la Propuesta Conjunta tengan derecho a participar en la licitación, pudiendo, a elección de los interesados, adquirirlas cada uno de los integrantes en lo particular.

Se establecerá en las Bases de Licitación que, en el caso de que una persona presente propuesta por sí misma o como parte integrante de una Propuesta Conjunta, no podrá presentar otra proposición. La presentación de propuestas en contravención de lo anterior será causa de desechamiento de las propuestas en que intervenga la misma persona. Lo previsto en este lineamiento será aplicable también respecto de los Licitantes que se encuentren vinculados entre

sí por algún socio o asociado en común, excepto en el caso de que su participación en las propuestas sea con carácter de subcontratista o proveedor.

- III.6.12 Dependiendo de la magnitud, complejidad y naturaleza de los Trabajos, se podrá establecer en las Bases de Licitación, que si el Licitante ganador fuera el grupo que presentó la Propuesta Conjunta, los miembros que la formen podrán constituir una nueva sociedad bajo las leyes mexicanas a fin de que sea esta sociedad la que celebre el Contrato.

De igual manera, en las Bases de Licitación establecerán que la nueva sociedad deberá constituirse previamente a la firma del Contrato, de conformidad con lo siguiente: (i) cada uno de los miembros del grupo deberá responder conjunta y solidariamente por las obligaciones asumidas por la nueva sociedad en relación con el Contrato, para lo cual, los miembros de la Propuesta Conjunta firmarán el Contrato en su carácter de obligados solidarios de la sociedad de nueva creación (ii) los miembros de la Propuesta Conjunta serán los únicos participantes de la nueva sociedad y deberán ser los únicos participantes durante todo el tiempo de Vigencia del Contrato.

En el caso de que una Propuesta Conjunta desee constituir una nueva sociedad, como excepción a la regla general contenida en el numeral III.6.9, deberá, presentar dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo, copia certificada del primer testimonio de la escritura pública que contenga la constitución de la nueva sociedad, en la que consten los datos de inscripción de dicho testimonio en el Registro Público de Comercio correspondiente, o bien, presentar una carta del fedatario público en la que se haga constar que se encuentra en trámite la inscripción de la sociedad en dicho Registro.

- III.6.13 En los procesos de contratación bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio, deberán considerarse en las Bases de Licitación los requisitos establecidos en el título o capítulo de compras gubernamentales correspondiente.
- III.6.14 En las Bases de Licitación, en el caso de proposiciones conjuntas, se establecerá que las manifestaciones y declaraciones del Licitante a que se refieren el Artículo 24 fracciones I, II y V del Reglamento y numeral III.6.14 del presente instrumento, deberán presentarse en forma individual por cada integrante de la agrupación.
- III.6.15 En las Bases de Licitación se establecerá que las manifestaciones a que se refieren las fracciones V a X del Artículo 26 del Reglamento, y III.6.15 de estos lineamientos, podrán hacerse en un solo escrito y en apartados específicos, de acuerdo al modelo que se anexe a las mismas.

La declaración de integridad a que se refiere la fracción XI del citado precepto legal, deberá firmarse por el representante legal y presentarse en términos del documento denominado "Compromisos con la Transparencia" elaborado por el Grupo de Trabajo creado por la Comisión de Coordinación Sectorial de la Macrofunción de Obra Pública para la Transparencia y Combate a la Corrupción en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. En las Bases

de Licitación se establecerá asimismo, que, el no presentar el Compromiso con la Transparencia debidamente firmado, será causa de desechamiento de la propuesta.

- III.6.16 En las Bases de Licitación se solicitará que el Licitante manifieste mediante escrito bajo protesta de decir verdad, conocer y apegarse a las Bases de Licitación, anexos, aclaraciones, circulares y demás documentación que formen parte integrante de las Bases, sin necesidad de integrar las Bases de Licitación a su proposición. El Licitante ganador deberá presentar firmadas, las Bases de Licitación y la documentación que el Área Responsable de la Contratación le requiera previo a la firma del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento.

III.7. CONTENIDO NACIONAL.

Bases.

a) El Área Técnica, y en caso de que así se lo solicite, con apoyo del Área Responsable de la Contratación, será la encargada de determinar, en su caso, el porcentaje de contenido nacional respecto del valor total de los Trabajos, que deberán cumplir los licitantes, dicho contenido nacional estará conformado por materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente (distintos a los de la construcción), mismos que serán integrados en la ejecución de los Trabajos.

Lineamientos.

III.7.1. En los procedimientos de contratación fuera de la cobertura de Tratados de Libre Comercio, a efecto de que el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, determine el porcentaje de contenido nacional para cada uno de sus Proyectos de Obra pública, deberá realizar una evaluación de cada Proyecto para determinar si existe o no, fabricación nacional de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente que serán integrados a la Obra.

Con base en la evaluación anterior, el Área Técnica deberá definir el porcentaje de contenido nacional que determinará como requisito en las Bases de Licitación correspondiente, en las que se deberá establecer que los licitantes manifiesten por escrito, bajo protesta de decir verdad, que los equipos, maquinaria y materiales de instalación permanente, que integran el porcentaje de contenido nacional del Proyecto respectivo, cumplen con lo dispuesto en las mismas Bases de Licitación.

En los Contratos a precios unitarios, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos verificará en la evaluación técnica que el porcentaje solicitado sea cubierto por los insumos de fabricación nacional, propuestos por el licitante en el anexo correspondiente. En dicho anexo deberá solicitarse a los licitantes que indiquen el país de origen de estos insumos. Será indispensable que en las Bases de Licitación se señale como criterio de evaluación económica que el incumplimiento de dichos porcentajes, será motivo de desechamiento.

III.7.2. En los procedimientos de contratación dentro del ámbito de aplicación de los títulos o capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio, se podrán establecer requisitos de contenido nacional siempre que se trate de Proyectos Llave en Mano o Integrados Mayores.

Para los Proyectos Llave en Mano o Integrados Mayores que se refieran a: 1) Ductos terrestres, 2) Terminales de almacenamiento y de distribución de hidrocarburos, y 3) Integración e infraestructura de servicios para plantas de proceso, se requerirá, atendiendo a las características de cada uno, un porcentaje de contenido nacional superior al 25% y, excepcionalmente, hasta del 40% del valor total estimado, conformado por materiales, maquinaria y equipo y demás bienes de origen nacional que se incorporen.

Para los demás Proyectos Llave en Mano o Integrados Mayores que no se encuentren en el listado descrito en el inciso anterior, se requerirá un porcentaje de contenido nacional conformado por maquinaria, equipo y materiales (distintos a los de la construcción) de instalación permanente, de fabricación nacional, por un porcentaje del valor total estimado del proyecto de hasta 25 por ciento.

III.7.3. El Área Responsable de la Contratación señalará en las Bases de Licitación y en el Modelo de Contrato correspondiente, de acuerdo con la solicitud del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos y/o el Área Usuaría, los supuestos de:

- Toda sustitución que afecte el porcentaje de contenido nacional acordado, deberá ser justificada por el Contratista, y autorizada por el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos;
- Las consecuencias contractuales en caso de incumplimiento del porcentaje acordado;
- La facultad de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios o Empresas Filiales de solicitar en cualquier momento al contratista la información que estime pertinente, así como la obligación del contratista de proporcionarla;
- Las especificaciones para la presentación del listado de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, correspondientes al contenido nacional;
- El importe de los materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente que se incorporen al proyecto correspondiente para conformar el contenido nacional requerido, será en función de los costos declarados en la oferta del Contratista.

III.8 CONTRATACIONES SUJETAS A LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Bases.

a) El Área Usuaria, conjuntamente con el Área Responsable de la Contratación, previamente a la publicación de la convocatoria deberá revisar los Tratados de Libre Comercio, particularmente en los que se hayan negociado compromisos en materia de obras públicas, los montos vigentes de los Umbrales y el monto de la Reserva permanente, atendiendo para ello a la normatividad vigente publicada por la Secretaría de Economía y la Secretaría de la Función Pública.

b) Para efectos de estas Bases y Lineamientos, los procedimientos de contratación: 1) Licitación Abierta, 2) Licitación Selectiva y 3) Licitación Restringida, establecidos en los Tratados de Libre Comercio, se equiparán respectivamente y en lo conducente a los procedimientos señalados en el artículo 27 de la LOPSRM: a) Licitación Pública, b) Invitación a cuando menos tres personas y c) Adjudicación Directa.

Lineamientos.

III.8.1 Las contrataciones de Trabajos, estarán dentro del ámbito de aplicación de los títulos o capítulos de compras del Sector Público los Tratados de Libre Comercio, cuando se cumplan los siguientes supuestos:

- a) Que el costo estimado sea igual o superior al monto de los Umbrales vigentes para obra pública o servicios, observando lo establecido en el lineamiento III.8.6.
- b) Que los Trabajos, se encuentren cubiertos por los títulos o capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio, en los cuales se regulan disposiciones en materia de Obra pública.

Siempre que se cumplan los dos supuestos antes referidos se entenderá que las contrataciones de obra pública o servicios relacionados con las mismas están dentro del ámbito de aplicación de los Tratados de Libre Comercio.

Cuando no se cumpla alguno de los supuestos antes referidos, se entenderá que las contrataciones de Obra pública o Servicios relacionados con las mismas están fuera del ámbito de aplicación de los Tratados de Libre Comercio y se procederá a realizar el procedimiento conforme a lo dispuesto en la LOPSRM.

III.8.2 Cuando las contrataciones de Trabajos estén dentro del ámbito de aplicación de los Tratados de Libre Comercio, y sin embargo el Área Usuaria conjuntamente con el Área Responsable de la Contratación, determinen que es procedente realizar un procedimiento de carácter nacional, por existir contratistas nacionales

con la capacidad para ejecutar los Trabajos, podrán llevar a cabo el procedimiento con carácter nacional siempre que el procedimiento correspondiente pueda ser reservado de todos los títulos o capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio en los cuales se establecieron disposiciones que regulan Obra pública.

- III.8.3 Cuando los procedimientos a los que se refiere el lineamiento inmediato anterior, no puedan ser convocados con carácter nacional, por no contar con Reservas en uno o más Tratados de Libre Comercio, el Área Usuaria conjuntamente con el Área Responsable de la Contratación, realizará un procedimiento de carácter internacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, inciso a) de la LOPSRM, y con las reglas de aplicación de dicho artículo contenidas en el Acuerdo por el que se Establecen las Reglas para la Celebración de Licitaciones Públicas Internacionales de Conformidad con los Tratados de Libre Comercio.
- III.8.4 Para efectos de conocer el estado que guardan las Reservas, el Área Responsable de la Contratación, previamente a la publicación de la convocatoria o invitación respectiva, deberá consultar y en su caso solicitar el certificado correspondiente, al Área Responsable de la Administración de Reservas.
- III.8.5 En las licitaciones públicas que se realicen bajo la cobertura de los capítulos o títulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio de los que México sea parte, será necesario que el Área Responsable de la Contratación requiera al licitante nacional o extranjero, confirme por medios de transmisión electrónicos que la propuesta enviada a través de estos medios corresponde al propio licitante, dentro de los plazos establecidos en los referidos Tratados de Libre Comercio, en el entendido de que si no se cumple este requisito la propuesta deberá ser desechada. Para estos efectos, el Área Responsable de la Contratación indicará en las Bases de Licitación los datos de notificación y contacto correspondientes. Asimismo, se deberá indicar en las Bases de Licitación, que los licitantes deberán incluir en las propuestas que presenten por medios de transmisión electrónicos, una declaración en la que manifiesten que aceptan todas las cláusulas y condiciones de la convocatoria y Bases de Licitación.
- III.8.6 El Área Responsable de la Contratación verificará que los trabajos a contratar sujetos al marco normativo de los Tratados de Libre Comercio, deberán de tener un costo estimado al momento de la emisión de la convocatoria o de la solicitud de cotización, igual o superior a los Umbrales en el ámbito de aplicación de los capítulos o títulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio.

III.9 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Bases.

- a) El Área Responsable de la Contratación de los Trabajos, dependiendo de la magnitud, complejidad y características de los Trabajos a contratar, solicitará a su Área de Finanzas analizar la información financiera de las propuestas solicitadas en las Bases de Licitación y determinar las causas, en su caso, del cumplimiento o el incumplimiento de los parámetros de las razones financieras.
- b) En los procedimientos de contratación, la evaluación de las propuestas deberá realizarse en forma simultánea, quedando bajo el encargo del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos la coordinación de la evaluación de la parte técnica y de las Áreas Responsables de la Contratación la coordinación de la evaluación de la parte económica considerando siempre los criterios establecidos en las Bases y emitiendo respectivamente el resultado de su evaluación.
- c) Tomando en consideración la complejidad y magnitud de los Trabajos, se puede solicitar en las Bases de Licitación aquellos elementos que se requieran, pudiendo eliminar o agregar otros distintos a los enunciados en los artículos 26 y 27 del Reglamento para efectos de la evaluación de las propuestas. En el caso de solicitar alguno de los documentos enunciados en esos artículos, ellos se tendrían que evaluar de acuerdo con los criterios previstos en los artículos 36 y 37 del Reglamento, los cuales no se aplicarán a los elementos distintos de los enunciados en los citados artículos 26 y 27.
- d) En el caso de que dos o más propuestas resulten solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la oferta económicamente más conveniente para el Estado, la cual se considerará como aquella que ofrezca las mejores condiciones de Contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. En este caso, los criterios que se establezcan para la adjudicación de los contratos serán claros y objetivos, y deberán estar especificados en las Bases de Licitación correspondientes. Asimismo, la determinación de la propuesta económicamente más conveniente para el Estado se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos y acuerdos que, en su caso, expida la Secretaría de la Función Pública.
- e) El Área Responsable de la Contratación deberá emitir el dictamen que servirá como base para el fallo o adjudicación, en el que se hará constar el análisis de la o las propuestas y las razones para admitirlas o desecharlas, debiendo proporcionar por escrito, con la debida fundamentación y motivación a los Licitantes cuyas propuestas sí fueron solventes la información acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora, y de aquellos cuyas propuestas fueron desechadas o resultaron no solventes, las causas de desechamiento o descalificación.

Lineamientos.

- III.9.1 Al término de cada evaluación, las áreas involucradas en éstas, en el ámbito de su responsabilidad, deberán emitir los pronunciamientos consecuentes, debiendo firmar el personal que intervino en la evaluación.
- III.9.2 El Área Responsable de la Contratación será quien concentre los originales de los documentos mencionados en el lineamiento anterior.

- III.9.3 Con respecto al empate técnico contemplado en el último párrafo del artículo 38 de la LOPSRM, la preferencia a la que se refiere se limita exclusivamente a las empresas nacionales cuyo personal esté dado de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que es aplicable únicamente en licitaciones nacionales, licitaciones internacionales no sujetas a los TLC, y en invitaciones a cuando menos tres personas nacionales o internacionales no sujetas a los TLC.

III.10 EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

Bases.

- a) En los procedimientos de contratación que se soliciten por excepción a la licitación pública, el titular del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, deberá hacer constar por escrito la acreditación del o los criterios para la selección del procedimiento de contratación, y la justificación del ejercicio de la opción. En el caso del artículo 42 de la Ley, la causal de excepción procede al acreditarse, cuando menos, uno de los criterios señalados en dicho artículo.
- b) De conformidad con la fracción III del artículo 25 de la LOPSRM, previamente a la iniciación de los procedimientos de contratación por invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, con excepción de los que se encuentren fundamentados en el art. 43 de la LOPSRM, se deberá contar con el dictamen favorable del Comité de Obras, para lo cual se presentará ante dicho Comité el asunto, acorde a lo indicado en el artículo 15 fracción V del Reglamento y a lo establecido en el numeral III.5 de estas Políticas, Bases y Lineamientos.
- c) El Área Responsable de la Contratación controlará y vigilará que no se rebase el porcentaje establecido en el artículo 43 de la LOPSRM.
- d) Las Bases de Invitación, según sea el caso, se elaborarán, en lo aplicable, considerando los mismos elementos que las Bases de Licitación y contendrán invariablemente la previsión respecto de requerir a los licitantes especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial.

Lineamientos.

- III.10.1 Para la elección de los invitados en los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, el Área Usuaria, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos y, en su caso, el Área Responsable de la Contratación, deberán considerar para su proposición de invitados, la capacidad técnica y económica de las personas, la capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los Trabajos a ejecutar, así como su experiencia en Trabajos similares, así como el desempeño y eficiencia en Trabajos anteriores.

El costo de las bases en este procedimiento se establecerá de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del Lineamiento III.6.3.

En el caso de adjudicaciones directas, la responsabilidad en la selección de las personas a quienes se solicitará cotización, así como la elección del Contratista a quien se adjudicará el Contrato, será del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, debiendo emitir el escrito de justificación de adjudicación correspondiente. En estos casos, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, podrá solicitar al Área Responsable de la Contratación de los Trabajos llevar a cabo la revisión y evaluación de los precios unitarios propuestos para la adjudicación del Contrato

- III.10.2 Tratándose de adjudicaciones directas, la invitación para presentar cotización deberá ir acompañada de una copia del Modelo del Contrato bajo el cual se celebrará el mismo, así como de los anexos respectivos. Igualmente deberá hacerse saber a la persona invitada el Plazo de Ejecución de los Trabajos objeto del Contrato, y la fecha estimada de inicio de los mismos, así como las garantías y seguros que deberá entregar en caso de adjudicarse el Contrato; la documentación legal que deberá presentar, en su caso, la documentación para fuentes de financiamiento, así como cualquier otro requisito que en términos de las disposiciones normativas le resulten aplicables.
- III.10.3 Cuando se opte por la adjudicación directa en los términos del artículo 42 de la LOPSRM, bastará que en el escrito a que se refiere el artículo 41 de la LOPSRM, se señale que se ejerce dicho procedimiento específicamente, para que no le sean aplicables las disposiciones normativas de otros procedimientos.
- III.10.4 Para el supuesto al que se refiere el artículo 42, fracción I de la LOPSRM, deberá solicitarse cuando se trate de titularidad de licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, para el caso de personas físicas o morales de procedencia extranjera, la documentación que se les requiera para acreditar la titularidad de los derechos referidos, deberá estar apostillada o legalizada, y de así requerirse, se acompañe de una traducción simple al idioma español.
- III.10.5 Dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo o dictamen de adjudicación, y previo a la firma del mismo, la persona que resulte adjudicada presentará los documentos señalados en el lineamiento III.6.9 anterior; lo cual deberá establecerse en la notificación de adjudicación, por el Área Responsable de la Contratación.
- III.10.6 En los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas el Área Responsable de la Contratación deberá difundir la invitación en la página de Internet de la entidad Contratante y en los medios de difusión que establezca la Secretaría de la Función Pública a título informativo, incluyendo quienes fueron invitados, a más tardar el día en que se entregue la última invitación.
- III.10.7 Para el caso de adjudicación directa, la determinación de la solvencia técnica estará a cargo del Área Técnica que corresponda y la solvencia económica de la propuesta será responsabilidad del área de costos que corresponda, sin perjuicio de que el Área Responsable de la Contratación, en su caso, lleve a

cabo la revisión y evaluación de los precios unitarios propuestos para la adjudicación del Contrato a solicitud de aquella. Asimismo, se deberá considerar el resultado de la revisión y evaluación de los precios unitarios propuestos para la adjudicación.

- **DE LA CONTRATACIÓN.**

- III.11. CONTRATOS.**

- Bases.**

- a) Las modalidades para la contratación de Trabajos, serán las siguientes:

- I. Sobre la base de precios unitarios

- II. A precio alzado

- III. Mixtos

- b) Por regla general, las Áreas Responsables de la Contratación deberán utilizar los Modelos de Contrato y Bases institucionales que sean difundidos por el Área Jurídica, sin perjuicio de lo establecido en las Políticas II.14 y II.15.

- c) Cuando el Contrato se celebre con un contratista extranjero, el Área Responsable de la Contratación deberá, previamente a la formalización del Contrato, remitirlo a la Gerencia Fiscal de Petróleos Mexicanos, o su equivalente en los Organismos Subsidiarios o Empresas Filiales, acompañado con la acreditación de la residencia fiscal que haya sido presentada por el Contratista, a fin de que dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir de su recepción, dicha Gerencia determine el régimen fiscal aplicable.

- d) El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos podrá determinar los manuales, catálogos, folletos y demás literatura e información técnica que se integren al Contrato como anexos.

- e) Cuando se requieran de Proyectos I.P.C., se celebrarán preferentemente Contratos mixtos, salvo que el Área Usuaria o el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, justifique otro tipo de Contrato.

- Lineamientos.**

- III.11.1 El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos y el Área Usuaria deberán coordinarse con el Área de Finanzas que corresponda para que ésta les provea con oportunidad y diligencia los recursos financieros que se requieran para la realización de los Trabajos.

- III.11.2 Previo a la formalización del Contrato, el Área Responsable de la Contratación deberá remitir al Área Jurídica correspondiente, el proyecto de Contrato y la documentación legal del Licitante ganador o de la persona adjudicada, para su revisión y sanción jurídica, conforme lo dispuesto en los Lineamientos para el ejercicio de la Función Jurídica Institucional en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y los Criterios para ejercer la Función Jurídica Institucional en lo relativo a la Sanción Jurídica de Convenios y Contratos a ser

formalizados en Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

- III.11.3 En los Contratos, además del contenido mínimo dispuesto por los artículos 46 de la LOPSRM y 49 del Reglamento, el Área Responsable de la Contratación deberá establecer, entre otras cuestiones, lo siguiente:
- a) Las declaraciones que expresen la existencia legal y la personalidad de las partes, así como la partida presupuestal que se afectará, o las autorizaciones aplicables en caso de Proyectos Pidiregas.
 - b) Los supuestos bajo los cuales se podrá prorrogar la fecha de terminación del Plazo de Ejecución.
 - c) Los términos y condiciones para el otorgamiento de las pólizas de seguro que, en su caso, se le hubiesen exigido al Contratista.
 - d) El procedimiento en caso de que el Contratista requiera subcontratar cualquier parte de los Trabajos que no haya incluido en su propuesta como Trabajos a subcontratar, siempre y cuando éstos se encuentren comprendidos dentro de los Trabajos indicados en las Bases de Licitación, así como en el supuesto de que requiera sustituir a un subcontratista. De no establecerse este procedimiento, se entenderá que el Contratista no podrá subcontratar nada adicionalmente, o en su caso, que el subcontratista no podrá ser sustituido por otro.
 - e) Que el Contratista será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, para con sus trabajadores.
 - f) La responsabilidad del Contratista por los daños y perjuicios causados a la Contratante o a cualquier tercero, cuando no hubiese ejecutado los Trabajos en los términos del Contrato en cuestión, o bien, incumpla cualquier ley o reglamento aplicable.
 - g) La confidencialidad de la información que la Contratante le proporcione al Contratista necesaria para la ejecución del Contrato de que se trate, así como aquella que surja con motivo de su ejecución, y en caso de ser procedente, el período durante el cual dicha confidencialidad deba ser observada.
 - h) La obligación por parte del Contratista de continuar con los Trabajos y dar cumplimiento a sus obligaciones conforme al Contrato de que se trate, no obstante que se hubiesen iniciado cualesquiera procedimientos de solución de reclamos y/o discrepancias.
 - i) La jurisdicción para la solución de controversias, derivadas del Contrato, ya sean tribunales judiciales, o bien, arbitrales; así como, en su caso, el procedimiento de solución de reclamos y discrepancias de carácter

técnico o administrativo, entre Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios o Empresas Filiales y el Contratista.

- j) La obligación de que cada una de las partes pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos y del país de residencia del Contratista (en caso de ser de nacionalidad extranjera), tengan obligación de cubrir durante la Vigencia, ejecución y cumplimiento del Contrato.
- k) Los términos y condiciones para el envío y recepción de las notificaciones entre las partes.
- l) En caso de que los Trabajos o parte de éstos se ejecuten en el interior de las instalaciones de la Contratante, se deberá incluir la obligación del Contratista de que para la ejecución de los mismos, éste deberá preferir en igualdad de condiciones y sin perjudicar los derechos que conforme a la ley tengan terceros, al personal que proponga el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana.
- m) En su caso, las obligaciones relativas a las fuentes de financiamiento de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección Corporativa de Finanzas.
- n) En el evento de tratarse de Contratos adjudicados a Contratistas que hubiesen presentado una Propuesta Conjunta, se deberá señalar que asumen en forma conjunta y solidaria las obligaciones de las otras partes firmantes en carácter de obligados solidarios; así como la descripción de los Trabajos que cada una realizará. Asimismo, en caso de que el Contrato sea firmado por una sociedad de nueva creación, deberán constar, tanto la firma del representante de la nueva sociedad, como la de los representantes de las empresas que forman la Propuesta Conjunta, y se deberá señalar que asumen en forma conjunta y solidaria las obligaciones del Contratista.
- o) Cuando aplique, de acuerdo a los títulos o capítulos de compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio y los acuerdos correspondientes emitidos por la Secretaría de Economía, se incluirán las cuestiones relativas al porcentaje de contenido nacional.
- p) La prioridad en la aplicación del contenido de los distintos documentos que integran el Contrato (parte legal, anexos, normas, especificaciones, etc.), a fin de determinar el orden en que prevalecerán las disposiciones para efectos de interpretación del mismo.
- q) Cuando se generen derechos de autor u otros derechos exclusivos se deberá señalar que invariablemente se constituirán a favor de la Contratante.

- III.11.4 A efectos de determinar el orden de las disposiciones que prevalecerán del contenido de los documentos que integran un Contrato, a que se refiere el inciso p) del Lineamiento III.11.3, el Área Responsable de la Contratación deberá coordinarse con el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, el Área Jurídica y demás áreas involucradas en la celebración del Contrato, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, determinen lo conducente.
- III.11.5 El Área Responsable de la Contratación deberá recabar las firmas de quienes suscribirán los Contratos y sus anexos, y revisar que las garantías y los seguros, así como la demás documentación que se haya pactado para la formalización del Contrato cumplan con los requisitos solicitados, remitiendo al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos con oportunidad, copia del Contrato y sus anexos.
- III.11.6 En caso de dudas acerca de la interpretación jurídica de las cláusulas contractuales, se deberá solicitar al Área Jurídica que emita opinión al respecto.
- III.11.7 Los Contratos que se celebren y se ejecuten en territorio nacional, deberán redactarse en idioma español. Cuando requiera suscribirse en un idioma diferente a éste, se podrá formalizar su correspondiente versión en otro idioma, acotando en ambos instrumentos que el Contrato se suscribe en los dos idiomas y que en caso de controversia prevalecerá la versión redactada en idioma español.

III.12. SUBCONTRATACIÓN.

Bases.

- a) El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, dependiendo de la complejidad y naturaleza de los Trabajos a realizarse, deberá establecer las partes que podrán ser objeto de subcontratación por parte del Contratista.

Lineamientos.

- III.12.1 El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos deberá indicar desde las Bases de Licitación o de invitación a cuando menos tres personas, las partes de los Trabajos que podrán subcontratarse. Respecto a la cotización de los mismos, ésta deberá contener como mínimo:
- a) La referencia al número del procedimiento de contratación de que se trate;
 - b) La descripción de los Trabajos (objeto del Contrato).
 - c) La descripción correspondiente al concepto de trabajo (partida a subcontratar).
 - d) La descripción de la maquinaria y/o equipo, servicio que se va a subcontratar, unidad de medida, y el costo y sobrecosto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

- e) Manifestación por escrito de que si incluye o no la operación.
- f) Nombre y firma del Subcontratista y Licitante.

III.12.2 Si durante el plazo del Contrato, surge la necesidad de realizar Trabajos no previstos en el catálogo original mediante una nueva subcontratación, el Residente de Obra, basado en estudio que demuestre su necesidad, comunicará al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos o al Área Usaria para su autorización.

III.13. PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS.

Bases.

a) El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos determinará, en función de las características, complejidad y magnitud de los Trabajos, conforme a estas Políticas, Bases y Lineamientos, los porcentajes de las Penas Convencionales y Penalizaciones Económicas. El Área Responsable de la Contratación incluirá en los Modelos de Contratos los términos, condiciones y el procedimiento para aplicar las Penas Convencionales por incumplimiento de programas parciales, los porcentajes de las Penas Convencionales y Penalizaciones Económicas, así como la periodicidad en la aplicación de éstas últimas.

b) Por regla general, la aplicación de Penalizaciones Económicas y, en su caso, de Penas Convencionales por atraso de un programa parcial, estará referenciada al programa de ejecución convenido.

En casos excepcionales, siempre y cuando existan recepciones parciales o los suministros o utilización de los insumos, a juicio del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, repercutan en la correcta realización de los Trabajos o Servicios, o bien se requiera mantener condiciones establecidas en las Bases de Licitación, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos podrá determinar que dichas Penalizaciones Económicas y, en su caso, Penas Convencionales por atraso de un programa parcial, sean referenciadas a los programas de suministro y/o de utilización de insumos, lo cual deberá quedar establecido en las Bases y en los Contratos correspondientes.

c) El monto de las Penalizaciones Económicas y de la Pena Convencional que se apliquen, no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, por lo que el Residente de Obra deberá vigilar que no se rebase ese límite.

d) El Residente de Obra deberá informar al titular del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, previamente a que se alcance el límite señalado en la Base anterior, a fin de que se adopten las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento al Contrato, o determinando, en su caso, rescindir el mismo.

e) La Residencia de Obra será la encargada de calcular y aplicar sobre el importe de las estimaciones, las Penalizaciones Económicas y las Penas Convencionales a que se haya hecho acreedor el Contratista, mismas que serán autorizadas por el Residente de Obra.

Lineamientos.

III.13.1 En los Contratos se pactarán Penalizaciones Económicas por un porcentaje entre el 0.3% y el 2%, sobre la diferencia acumulada semanal, quincenal o mensual entre el monto de los Trabajos programados y lo realmente ejecutado de las obras o servicios al término del periodo de que se trate, dependiendo de la magnitud, características y complejidad de los Trabajos.

La Penalización Económica se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el Contratista podrá recuperar en las próximas estimaciones, si regulariza los avances señalados en los programas de ejecución, y/o de suministro de insumos, y/o de utilización de insumos. La aplicación de esta penalización tendrá el carácter de definitiva, si en la fecha pactada de terminación de los Trabajos, éstos no se han concluido.

Asimismo, se establecerá en los Contratos, que en caso de que el Contratista no concluya los Trabajos en la fecha de terminación pactada en el Contrato, se aplicará como Pena Convencional, un porcentaje entre el 0.01% y el 0.5% del importe actualizado de los Trabajos faltantes por ejecutar, por cada día de atraso. El importe de esta Pena Convencional, deberá recalcularse semanalmente considerando el avance de los Trabajos que el Contratista obtenga hasta la fecha en que efectivamente sean concluidos, de tal manera que las mismas sean determinadas sólo en función de la parte de los Trabajos que no se hayan ejecutado o prestado al momento de calcular dichas Penas Convencionales.

La aplicación de estas Penas Convencionales deberá realizarse con cargo al monto de las Penalizaciones Económicas hasta donde el importe de las mismas alcance; en el entendido de que, de no ser suficiente el monto por concepto de Penalizaciones Económicas, se descontará al Contratista de las estimaciones en trámite las cantidades por concepto de estas Penas Convencionales.

Una vez que el Contratista termine los Trabajos, en caso de que el monto de las Penalizaciones Económicas resulte mayor al de las Penas Convencionales, la Contratante deberá devolver al Contratista la diferencia que resulte, sin que la Contratista tenga derecho a reclamar pago alguno por concepto de gastos financieros.

Las Penas Convencionales que se apliquen, no podrán exceder en su conjunto al monto de la Garantía de Cumplimiento que se hubiere otorgado. En los casos en que se hubiere exceptuado al Contratista de presentar dicha garantía, el monto de las Penas Convencionales que se apliquen por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Contrato no podrá exceder del 10% del monto del Contrato. Para tal efecto se considerará el monto de los

ajustes de costos que, en su caso, se hubieren concedido al Contratista, así como los convenios de ampliación al monto del Contrato.

Cuando la cantidad por concepto de penas convencionales alcance el límite establecido en la fracción VIII del artículo 46 de la LOPSRM, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos podrá optar por no iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato y, por lo tanto, permitir al Contratista que continúe con la ejecución de los Trabajos hasta su total terminación, previo informe a su superior jerárquico, únicamente en caso de que se cumpla con lo siguiente:

- a) Que habiendo realizado un análisis costo-beneficio y de factibilidad, sea estrictamente necesario en función de la magnitud, complejidad y relevancia de los Trabajos, tomando en consideración el grado de avance de los mismos, así como el ahorro en costo y tiempo de no optar por la rescisión del acuerdo de voluntades;
- b) Que lo anterior, es decir, el ejercicio de la opción se justifique plenamente;
- c) Que se documente a través de la celebración de un instrumento que dirima la controversia o problemática presentada y resuelva una futura, y en el que se establezca la correspondiente reprogramación de la ejecución de los Trabajos pendientes por ejecutar y las cantidades ciertas en dinero que el Contratista cubrirá a la Contratante como resarcimiento de los daños y/o perjuicios por el incumplimiento de su obligación contractual, mismas que el Contratista pagará hasta la total culminación de los Trabajos; y
- d) Que el Contratista obtenga la anuencia por escrito de la Afianzadora o de la Institución Bancaria, que hubiere emitido la Garantía de Cumplimiento.

III.13.2 De conformidad con lo establecido en el 57 del Reglamento, en casos específicos, la Contratante podrá establecer en los Contratos la aplicación de Penas Convencionales de manera definitiva por día de atraso imputable al Contratista, en la entrega de partes o elementos estructurales o de instalaciones, definidas e identificables de la obra para el uso de terceros o para iniciar otros Trabajos.

III.13.3 Para la aplicación de Penas Convencionales y Penalizaciones Económicas se observará lo siguiente:

- a) Para la aplicación de las Penalizaciones Económicas establecidas en los Contratos, el Residente de Obra verificará al cierre del periodo pactado, que los Trabajos se hayan realizado de acuerdo a los programas convenidos.
- b) Para la aplicación de las Penas Convencionales por la no terminación en la fecha establecida en los contratos, la Residencia de Obra verificará semanalmente el avance de los Trabajos.
- c) En los casos en los que se apliquen las Penas Convencionales señaladas en el lineamiento III.13.2 anterior, respecto de fechas de

cumplimiento parcial, no podrán además aplicarse sobre las mismas, las Penalizaciones Económicas en el periodo de que se trate.

III.14. GARANTÍAS Y SEGUROS.

Bases.

Las Áreas Responsables de la Contratación y Áreas Responsables de la Ejecución de los Trabajos definirán conjuntamente con el Área Encargada de Riesgos y Seguros los seguros que, en su caso, deberán exigirse a los Contratistas. Las garantías se definirán con base en estos Lineamientos.

Lineamientos.

III.14.1 Los instrumentos de garantía, deberán estar suscritos a favor de Petróleos Mexicanos o del Organismo Subsidiario o de la Empresa Filial de que se trate, sus textos deberán apegarse a aquellos que al efecto emita la Gerencia de Riesgos y Seguros.

La moneda en la que se expidan dichas garantías deberá corresponder a la que se hubiese pactado en el Contrato respectivo, en las mismas no deberá considerarse el IVA.

Si el monto del Contrato se establece en más de una moneda, se deberá solicitar un instrumento de garantía por cada divisa.

El Área Responsable de la Contratación deberá prever que las Bases de Licitación incluyan como anexo los modelos de texto de garantía aplicables.

III.14.2 La Garantía de Cumplimiento se constituirá por un 10% del monto total del Contrato. En casos excepcionales en que el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos considere que por la naturaleza del Contrato o los daños que pudiera generar el incumplimiento, sea necesario solicitar al Contratista un porcentaje de Garantía de Cumplimiento mayor, la podrá solicitar por un 20% del monto del Contrato.

La autorización para incrementar el porcentaje de la garantía deberá ser otorgada por el titular del Área Responsable de la Contratación, previo al análisis del incremento con Apoyo del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos. El Área Responsable de la Contratación deberá justificar tal circunstancia independientemente del monto de la operación y del procedimiento de Contratación de que se trate, dejándose constancia en el expediente.

Se deberá establecer en las cláusulas de los Contratos que si durante su Plazo, existiera la necesidad de prorrogar, diferir, o en general realizar cualquier modificación, el Contratista deberá presentar los documentos modificatorios o anuencia a las garantías originalmente otorgadas, a la formalización del instrumento respectivo.

Cuando se otorguen anticipos, éstos se deberán garantizar por el cien por ciento de su importe.

Una vez concluidos los trabajos, el Contratista garantizará durante un plazo de doce meses, su obligación de responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Contrato respectivo y en la legislación aplicable, por lo que previamente a su recepción, los Contratistas, a su elección, deberán garantizar mediante alguna de las formas que señala el artículo 66 de la LOPSRM.

- III.14.3 Tratándose de Contratos que se realicen en más de un ejercicio presupuestario, se deberá requerir para el primer ejercicio y por el plazo del primer ejercicio del Contrato, una fianza o carta de crédito stand by, por el diez por ciento (o el veinte por ciento en su caso) del monto total del Contrato, la que deberá sustituirse o modificarse en el o en los ejercicios subsecuentes por otra u otras equivalentes al importe de los Trabajos pendientes de ejecutar, actualizando los importes con los ajustes de costos autorizados y modificaciones contractuales, manteniendo la misma proporción que la del primer ejercicio. El o los documentos sustitutivos o modificatorios deberán emitirse con un periodo de cobertura de un año, salvo el último que deberá emitirse por el plazo restante.

No obstante lo anterior, si el Contrato tiene por objeto Trabajos que únicamente siendo satisfechos por entero pueden ser útiles o aprovechables para la Contratante y que por consecuencia el avance parcial de los Trabajos no representa para ésta un beneficio, el porcentaje de la Garantía de Cumplimiento hasta la ejecución total de los Trabajos, deberá permanecer en el 10% (o el 20%) del monto del Contrato, por lo que el Contrato correspondiente deberá establecer que “el Contratista acepta que en cualquier caso de incumplimiento el importe por el cual será exigible la Garantía de Cumplimiento del Contrato, será por el 100% del importe garantizado”.

- III.14.4 Las Áreas Responsables de la Contratación deberán requerir las Garantías de Cumplimiento, Garantía de Anticipo en su caso, y la Garantía de Calidad, y cerciorarse de su otorgamiento por parte de los Contratistas, de conformidad con lo siguiente, y a las versiones actualizadas que establezca la Gerencia de Riesgos y Seguros:

Póliza de fianza, emitida por institución afianzadora autorizada para operar en territorio nacional por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

- 1) Para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones durante la Vigencia del Contrato.
- 2) Para garantizar la debida, correcta y total inversión, aplicación, amortización o devolución de los anticipos otorgados, en los términos del Contrato.
- 3) Para garantizar los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad, por una vigencia de doce meses a partir de la recepción física de los Trabajos.

Carta de crédito stand by, expedida por una institución bancaria autorizada en términos de la Ley de Instituciones de Crédito, para operar en la República Mexicana o bien por una institución de Crédito constituida en el extranjero, en este último caso, deberá ser confirmada invariablemente por una institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana:

- 1) Para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones.
- 2) Para garantizar la debida, correcta y total inversión, aplicación, amortización o devolución de los anticipos otorgados.
- 3) Para garantizar, los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.

Las cartas de crédito stand by deberán contemplar una vigencia de 90 días naturales adicionales a la fecha de vencimiento de la obligación a garantizar, excepto para el caso de que se requiera garantizar, los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad, que será de doce meses más noventa días naturales a partir de la recepción física de los Trabajos.

Fideicomiso, otorgado por una institución fiduciaria únicamente:

- 1) Para garantizar los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad por una vigencia igual a doce meses a partir de la recepción física de los Trabajos.

III.14.5 Las Áreas Responsables de la Contratación serán responsables de la guarda, custodia y verificación de las fianzas, las que no deberán alterarse, modificarse o perforarse y remitirse al Área Encargada de Riesgos y Seguros correspondiente en los siguientes casos:

- **En original** cuando las obligaciones respaldadas por las pólizas de fianza hayan sido cumplidas en su totalidad por parte del Contratista, a efecto de que se proceda a la cancelación de las mismas, acompañándose de la manifestación por escrito del Área Responsable de la Contratación, del cumplimiento de las obligaciones garantizadas.
- **En copia simple** cuando se presente incumplimiento de los Contratos, por causas imputables al contratista, a fin de que se proceda a efectuar la reclamación para hacer efectivas las garantías a que haya lugar.

Deberá acompañarse con la documentación soporte que acredite el incumplimiento, incluyendo la cuantificación del monto a reclamar, con la debida oportunidad, tomando en consideración los plazos establecidos en la misma garantía.

Sin perjuicio de lo anterior, si previo a la ejecución de las garantías que procedan, el Contratista manifiesta su deseo de cubrir directamente el importe garantizado, deberá recibirse dicho pago a satisfacción de la entidad, en este caso deberán liberarse las garantías correspondientes.

- III.14.6 Las Áreas Responsables de la Contratación serán responsables de la guarda, custodia y verificación de las cartas de crédito stand by, que se expidan por orden de los Contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, la debida, correcta y total inversión, aplicación, amortización o devolución de los anticipos, así como de los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad, así como de los contratos de fideicomiso que se constituyan para garantizar los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad, en los términos señalados en los Contratos cuando proceda, que no deberán alterarse, modificarse o perforarse y en caso de incumplimiento deberán ser remitidos al Área Jurídica que corresponda para su ejecución, acompañando en original toda la documentación que soporte dicho incumplimiento.

En caso de cumplimiento, estos instrumentos legales se devolverán a los Contratistas por el Área Responsable de la Contratación al término de la Vigencia del Contrato y en su caso al término del plazo garantizado, previa solicitud por escrito, lo cual deberá incluirse en el Contrato.

- III.14.7 La Gerencia de Riesgos y Seguros, conforme a sus criterios normativos y con la información y apoyo de las Áreas Responsables de la Ejecución de los Trabajos determinará la(s) póliza(s) de seguro(s) y sus coberturas que conforme a la naturaleza del riesgo determinen conveniente(s) o necesaria(s) de acuerdo al tipo de Contrato.

Con base en esta determinación, el Área Responsable de la Contratación de Petróleos Mexicanos o del Organismo Subsidiario o de las Empresas Filiales que corresponda, deberá solicitar a los Contratistas, la(s) póliza(s) de seguro(s), o en su caso del certificado de aseguramiento y la documentación que evidencie el pago de las primas.

Las pólizas, certificados y/o documentación que presenten los Contratistas, deberán ser emitidos por empresa (s) aseguradora (s) autorizada (s) para operar en México.

Se deberá establecer en las cláusulas de los Contratos que si durante su Plazo existiera la necesidad de prorrogar, diferir o ampliar el plazo, el Contratista deberá presentar los endosos modificatorios a las pólizas de seguro originalmente otorgadas, a la formalización del instrumento respectivo, de acuerdo a las nuevas condiciones del Contrato.

En las Bases de Licitación Pública, de invitación y en los Contratos, deberá establecerse, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional vigente, las responsabilidades a cargo del Contratista y de la Contratante, ya sean contractuales o extracontractuales.

III.15. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS.

Bases.

- a) El Residente de Obra presentará al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, las alternativas de solución correspondientes, cuando exista un Cambio de Alcance al Proyecto, a sus especificaciones o al Contrato, para que ésta última determine lo procedente.
- b) El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, con el soporte documental correspondiente, será la responsable de solicitar al Área Responsable de la Contratación, las modificaciones que se requieran a los Contratos, a fin de que se elaboren los convenios respectivos.
- c) El Área Responsable de la Contratación deberá establecer los requisitos necesarios para la elaboración y formalización del convenio en los términos del artículo 59 de la LOPSRM, de acuerdo al tipo de convenio y el procedimiento correspondiente.

Lineamientos.

- III.15.1 El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos deberá remitir dentro del plazo y período pactado o convenido de ejecución de los trabajos al Área Responsable de la Contratación, las solicitudes de modificación acompañadas de la documentación soporte, observando lo dispuesto por el artículo 80 del Reglamento.
- III.15.2 Los motivos que justifican y explican las modificaciones al Contrato deberán estar soportados en los registros de la bitácora de obra, en las solicitudes del Contratista en su caso, en la formulación de la reprogramación, en el dictamen técnico y en la demás documentación que genere esta situación.
- III.15.3 El dictamen técnico, emitido por el Residente de Obra para la procedencia de las modificaciones al Contrato en plazo o monto, contendrá como mínimo los siguientes conceptos:
 - a) Fundamento legal y contractual.
 - b) Antecedentes del Contrato, incluyendo la mención de los convenios que se hubieren celebrado con anterioridad.
 - c) Justificación detallada de la modificación y cambios pretendidos, señalando las razones que los motivaron, el nuevo montos y/o plazo, así como los porcentajes de variación respecto de las condiciones originales,

adjuntando, en su caso, el documento donde conste el presupuesto y la modificación o actualización del programa convenido.

- d) Declaración respecto de la verificación de la disponibilidad presupuestal, en caso de ampliación del monto del Contrato.
- e) La firma del Residente de Obra.

III.15.4 Derivado de las modificaciones contractuales, deberá solicitarse al Contratista la presentación a la formalización del convenio respectivo, o bien, en el plazo que para tal efecto se establezca en el Contrato, el documento modificadorio de las garantías y seguros correspondientes otorgados a favor de la Contratante en los términos pactados, de acuerdo a las nuevas condiciones del Contrato, así como, en su caso, la actualización de documentos relacionados con fuentes de financiamiento.

A fin de asegurar el cumplimiento de lo anterior, no podrá celebrarse convenio alguno hasta que el Contratista no presente los documentos que amparen la actualización de las garantías y seguros. Asimismo, deberá indicarse en los Contratos que el incumplimiento en la actualización de las garantías y seguros podrá ser causa de rescisión del Contrato.

III.15.5 Si durante el Plazo del Contrato surge la necesidad de ejecutar Trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del mismo, el Residente de Obra deberá determinar su procedencia.

En todo caso, cuando se traten de modificaciones originadas en Trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original, se deberá establecer en el Convenio respectivo o en sus anexos, las especificaciones generales y/o particulares, los términos de referencia, cantidad, calidad y condiciones, con los que dichos Trabajos deberán ser ejecutados por el Contratista.

III.15.6 En todos los casos en que de conformidad con el lineamiento anterior, se haya determinado la necesidad de ejecutar Trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, el Residente de Obra procederá a emitir la orden por escrito al Contratista, sin menoscabo de la anotación en bitácora.

El Residente de Obra indicará al Contratista que dentro del plazo señalado en el artículo 77 del Reglamento, presente los análisis de precios de los conceptos no previstos en el catálogo original correspondientes, con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión, los cuales deberán incluir los alcances y unidades de medición, debidamente firmados por el Superintendente de Construcción. Asimismo, le requerirá al Contratista la entrega de los análisis de los precios unitarios correspondientes con la documentación e información necesaria para su determinación.

El Residente de Obra deberá revisar y avalar del análisis del precio presentado, los conceptos, su descripción, alcances y unidades, por lo que de ser procedentes, los remitirá mediante oficio, turnando copia al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, al Área Responsable de la

Contratación, para su conciliación final y, en su caso, trámite correspondiente, acompañando a dicha documentación, la justificación del cambio que determine su procedencia, los análisis de precios unitarios propuestos, avalados y conciliados técnicamente con el Contratista, en lo que hace a sus insumos, unidades y rendimientos, así como la información soporte presentada por el Contratista, misma que podrá incluir, enunciativa más no limitativamente, lo siguiente:

- a) Cotizaciones o, bien las facturas que correspondan.
- b) En el caso de mano de obra, o categorías de mano de obra no contempladas en el catálogo original, tabuladores de salarios, o bien, recibos de nómina.
- c) Cartas compromisos de arrendadores de maquinaria, y
- d) La notas de bitácora pertinentes.

El Área Responsable de la Contratación, a partir de la presentación de toda la información inherente al análisis de los precios unitarios extraordinarios, contará con 30 días naturales para llevar a cabo la revisión, conciliación y autorización de los precios unitarios correspondientes. Los precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo original deberán quedar incluidos en el Contrato a través del convenio correspondiente en términos del artículo 59 de la LOPSRM.

En el Modelo de Contrato correspondiente, el Área Responsable de la Contratación deberá establecer que el plazo contemplado en el artículo 77 del Reglamento, empezará a contar a partir de que el Contratista presente los análisis de los precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, acompañados de la información soporte y apoyos necesarios, que acrediten fehacientemente la procedencia de los mismos.

- III.15.7 Para las modificaciones del Contrato al amparo del artículo 59 de la LOPSRM, el Residente de Obra deberá avalar y remitir para su autorización al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, la documentación señalada en el artículo 80 del Reglamento, a efecto de que, de ser procedente, solicite al Área Responsable de la Contratación la elaboración y trámite del convenio correspondiente.
- III.15.8 En el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento, el área responsable de la autorización de los pagos deberá realizar las notificaciones correspondientes al Órgano Interno de Control en la Contratante.
- III.15.9 Conforme lo dispuesto en los Lineamientos para el ejercicio de la Función Jurídica Institucional en Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios, o Empresas Filiales, previo a la formalización del convenio respectivo, el Área Responsable de la Contratación deberá remitir al Área Jurídica correspondiente, el proyecto del convenio para su revisión y sanción jurídica, con la documentación soporte necesaria; la documentación legal del Contratista se enviará sólo en caso de que esta Área Jurídica no cuente previamente con ella.

III.15.10 Los convenios que se formalicen en esta materia serán suscritos por el servidor público que formalizó el Contrato, o el servidor público que lo haya sustituido en sus funciones, o bien, por el superior jerárquico con poder suficiente para ello, en caso de imposibilidad justificada de aquél.

Adicionalmente a lo anterior, los Convenios deberán contener la firma de revisión técnica, administrativa y jurídica. Los efectos de las firmas y el ámbito de responsabilidad de cada una de ellas, se circunscribirán a los siguientes alcances:

a) **Revisión Técnica.-** Tendrá por objeto hacer constar que las modificaciones son técnicamente adecuadas en cuanto a sus alcances y características. Esta revisión se hará en los términos de las razones y justificaciones asentadas en el dictamen técnico o memoria correspondiente, bajo la consideración de que los cambios al Contrato son necesarios para la consecución de su objeto. Esta revisión se hará constar mediante la firma del servidor público designado del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.

b) **Revisión Administrativa.-** Su finalidad será brindar certeza a las partes contratantes respecto de que para la elaboración y suscripción del convenio de que se trate, se han observado cada uno de los documentos que sirven de base para su elaboración y los procedimientos administrativos internos correspondientes, sin prejuzgar en la necesidad de las modificaciones objeto del convenio, ni en las razones técnicas o económicas expresadas en los documentos que lo originan. Esta revisión también se llevará a cabo para hacer constar la integración de los precios que se hayan analizado para su incorporación al anexo correspondiente. Esta revisión se hará constar mediante la firma del servidor público designado del Área Responsable de la Contratación.

c) **Revisión Jurídica.-** Se concretará exclusivamente a los aspectos legales que debe revestir el acuerdo de voluntades a ser formalizado, específicamente en cuanto a sus requisitos de existencia y de validez, así como a las características y elementos formales (forma jurídica) que correspondan, quedando bajo la responsabilidad de las Áreas Técnicas y administrativas, en el ámbito de sus respectivas competencias los aspectos que les son inherentes. Esta revisión se hará constar mediante la firma del servidor público designado del Área Jurídica.

III.16. DE LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

Bases.

a) Todos los Trabajos que se ejecuten por administración directa deberán contar con el respectivo acuerdo, mismo que podrá referirse a una obra en particular, o a un Proyecto Ejecutivo. Tratándose de mantenimientos o de obras menores, podrá referirse a un Programa, ya sea mensual, trimestral o, inclusive, anual.

b) No podrá ejecutarse Trabajo alguno por administración directa, sin la opinión previa del Órgano Interno de Control correspondiente.

c) Los acuerdos de Trabajos por administración directa serán aprobados invariablemente por el Subdirector, o el más alto nivel de la estructura correspondiente, al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.

d) El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, en coordinación con el Área Usaria, verificará que el acuerdo de obra por administración directa que se debe formalizar para ejecutar Trabajos mediante esta modalidad, contenga, como mínimo lo establecido en el artículo 211 del Reglamento. El Proyecto Ejecutivo, planos, especificaciones, normas de calidad, programas de ejecución, recursos humanos, maquinaria y equipo, de suministro y de utilización de los insumos y el presupuesto correspondiente formarán parte de dicho acuerdo.

e) En los Trabajos que se ejecuten por administración directa se aplicarán las disposiciones de la LOPSRM en lo procedente, incluyendo las relativas a variaciones en monto y/o plazo; suspensiones, terminación anticipada, verificación de terminación, finiquito del acuerdo, elaboración del oficio de terminación de los Trabajos, entrega al área responsable de su operación mediante el acta de entrega-recepción correspondiente; inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, cuando así corresponda, y el aseguramiento de la obra.

f) Para efectos del artículo 216 del Reglamento, el mantenimiento menor es la actividad desarrollada para conservar las instalaciones en condiciones óptimas, misma que no afecta la operación normal de la misma, y que se lleva a cabo con personal, materiales existentes en el almacén y con el equipo y herramienta propios de la Contratante.

Lineamientos.

III.16.1 Las subdirecciones y excepcionalmente las gerencias, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultadas para suscribir los acuerdos por administración directa.

III.16.2 Los criterios que deberá considerar el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos para determinar la ejecución de una Obra por administración directa son los siguientes:

- a) Cuando se cuente con el personal con experiencia, y el equipamiento requerido.
- b) Cuando por necesidad, los Trabajos a ejecutar se requieran a corto plazo y el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos esté en posibilidades de utilizar la mano de obra local, alquilar el equipo y maquinaria de construcción complementaria y adquirir los materiales y equipos de instalación permanente.
- c) Cuando los Trabajos no sean de mantenimiento menor y se encuadren en los incisos a) y b).

- III.16.3 El presupuesto de los Trabajos por administración directa se integrará por costos unitarios de conceptos de obra, entendidos como la suma de los cargos correspondientes a los costos directos como: materiales y equipos de instalación permanente, mano de obra y utilización de maquinaria y equipo de construcción ya sea propia o rentada y, en su caso los costos de los conceptos señalados en el artículo 212 del Reglamento.
- III.16.4 Para la ejecución de Trabajos por administración directa, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, además de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 y 70 al 73 de la LOPSRM, deberá contar con el Proyecto Ejecutivo de la Obra totalmente terminado. Asimismo, para la elaboración de los programas que le permitan controlar la ejecución de los Trabajos, deberá considerar lo establecido en el artículo 213 del Reglamento.

La contratación de recursos humanos complementarios deberá ser invariablemente por obra determinada.

- III.16.5 La ejecución de los Trabajos estará a cargo de la Residencia de Obra que designe el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, la que deberá llevar una bitácora de Obra como instrumento de control del desarrollo de los Trabajos.
- III.16.6 Preferentemente se formulará un solo acuerdo por administración directa para cada obra, aun cuando ésta se realice en varios ejercicios presupuestales.

De ser conveniente, a juicio el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, podrán formalizarse acuerdos de obra por administración directa que comprendan varios Trabajos que sean de similares características y que se localicen en la misma zona. En este caso, cada uno de los Trabajos deberá contar con su Proyecto Ejecutivo completo, presupuesto, programa de ejecución y demás documentación que permita su ejecución así como el control de su desarrollo.

- III.16.7 La supervisión de los Trabajos contratados podrá llevarse a cabo por administración directa con personal disponible, para lo cual la Residencia de Obra deberá absorber las funciones necesarias para su realización. Según las necesidades del Proyecto Ejecutivo, se podrá contratar personal adicional por obra determinada en términos del artículo 212 del Reglamento, en el entendido de que, por ninguna circunstancia podrán participar terceros como contratistas.
- III.16.8 Una vez concluidos los Trabajos, el Residente de Obra y el representante del Área Usuaria responsable de la administración o mantenimiento levantarán un acta de recepción que contendrá como mínimo lo establecido en el artículo 215 del Reglamento.

Es posible que se lleven a cabo recepciones parciales a los Trabajos ejecutados por administración directa, siendo procedente levantar las actas de recepción parcial correspondientes, de conformidad con el párrafo inmediato anterior.

III.17. SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS.

Bases.

- a) El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos deberá determinar la procedencia de la celebración de Contratos de servicios relacionados con la obra pública, debiendo realizar previamente, en su caso, las consultas a que se refiere lo establecido en el penúltimo y último párrafos del artículo 18 de la LOPSRM.
- b) Tratándose de servicios que no son considerados como asesorías o consultorías, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos determinará la conveniencia de utilizar el mecanismo de puntos y porcentajes para la evaluación de las propuestas.
- c) En los casos en que se determine que la evaluación de propuestas se vaya a realizar utilizando el mecanismo de puntos y porcentajes, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos conjuntamente con el Área Responsable de la Contratación, establecerán los criterios de selección que se considerarán para la evaluación, así como los criterios mínimos indispensables, sin los cuales las propuestas no podrán considerarse como solventes, observando lo establecido en los artículos 208, 209 y 210 del Reglamento.

Lineamientos.

- III.17.1 En el sistema de evaluación mediante la utilización de mecanismos de puntos y porcentajes, en razón de las características, magnitud y complejidad de los servicios a contratar, se deberán tomar en consideración los siguientes aspectos:
 - a) Se deberá verificar la presentación de la documentación legal, administrativa y aquella solicitada para demostrar la capacidad financiera de las empresas, con las características y nivel de información que solicite el Área Usaria.
 - b) También se deberá verificar la correcta integración de la siguiente información económica:
 - 1. Importe total de la propuesta.
 - 2. Desglose de conceptos, unidades de medición, cantidades de Servicio.
 - 3. Precios unitarios (cuando se trate de un Contrato a precios unitarios).
 - 4. Congruencia del programa calendarizado.
 - 5. Desglose de costos directos, indirectos, de financiamiento y cargo por utilidad.
 - c) La evaluación por puntos y porcentajes se deberá aplicar a la parte técnica y a la económica, con los valores numéricos que se indiquen en las Bases de Licitación acorde a lo que establece la fracción II del artículo 208 del Reglamento.
 - d) El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos será la encargada de determinar los criterios a evaluar en la parte técnica, los cuales podrán ser:

1. Experiencia de la empresa en el tipo específico de servicio a contratar.
2. Experiencia profesional del personal clave propuesto para intervenir en los servicios.
3. Resultados obtenidos en servicios similares a nivel nacional, internacional y/o con Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.
4. Organización propuesta de la empresa para llevar a cabo el Servicio solicitado.
5. Planes y programa de trabajo propuestos.
6. Metodología propuesta para llevar a cabo los servicios en cuestión.

e) Adicionalmente, se podrán establecer subcriterios de evaluación para cada criterio específico, dependiendo de las características, magnitud y complejidad de los servicios.

f) Para la evaluación de la parte económica, se deberá determinar el importe de la propuesta más baja como el parámetro para obtener la máxima puntuación en esta parte, y a partir de este valor, asignar de manera proporcional menor puntaje a las propuestas que resulten con importes superiores.

g) En la parte técnica, se deberá determinar e indicar en las Bases de Licitación o de invitación a cuando menos tres personas, el valor individual de cada criterio y subcriterio de selección hasta alcanzar el puntaje requerido en cada parte, así como los criterios mínimos indispensables que, independientemente de obtener cualquier puntaje, serán necesarios para considerar una propuesta solvente.

h) La calificación final, será la suma ponderada de los puntos obtenidos tanto en la parte técnica, como en la parte económica, y el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, en coordinación con el Área Responsable de la Contratación, determinarán los porcentajes de ponderación para las partes técnica y económica, pero dando mayor valor a la parte técnica.

- III.17.2 El Área Responsable de la Contratación deberá establecer en las Bases de Licitación o de Invitación a cuando menos tres personas, como requisito para que las propuestas sean consideradas solventes, tanto en la parte técnica como económica, el cumplimiento con la documentación que señala el Reglamento; sin embargo podrá establecerse cualquier otro requisito adicional que se considere necesario de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los servicios.

III.18. CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS CON CATÁLOGO DE PRECIOS UNITARIOS (Aplicable solamente para Pemex Exploración y Producción).

Bases.

a) Pemex Exploración y Producción podrá celebrar Contratos de mantenimiento, modernización, adecuación y desmantelamiento de plataformas marinas, mantenimiento y restauración de bienes inmuebles e instalaciones, Trabajos de perforación y mantenimiento de pozos, así como servicios relacionados con estas obras públicas, haciendo uso del catálogo de precios, cuando las cantidades (volumetría) de los Trabajos objeto de dichos Contratos no puedan ser determinadas con exactitud, hasta el momento de conocer las condiciones reales de ejecución de las Trabajos, en las instalaciones de que se trate.

Lineamientos.

III.18.1 Previo al inicio del procedimiento de contratación de las obras o servicios a que se refiere este apartado, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos deberá contar con estudios y/o análisis previos, que justifiquen la variabilidad e imponderables que impidan la cuantificación precisa de las cantidades (volumetría) de los Trabajos, y en consecuencia los programas y recursos necesarios a utilizarse.

III.18.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en el Lineamiento III.6.2, y de conformidad con el último párrafo del artículo 33 de la LOPSRM, el Área Responsable de la Contratación en coordinación con el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, podrán realizar reuniones en las que se invite a los interesados, profesionales, cámaras o asociaciones empresariales del ramo, a efecto de dar a conocer el contenido de las Bases de Licitación. De recibirse comentarios a las Bases, éstos serán evaluados en el ámbito de las respectivas competencias de las Áreas citadas para determinar su inclusión en las Bases correspondientes, sin que para ello se tenga que dar respuesta a los comentarios recibidos.

III.18.3 Para la contratación de estos Trabajos, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos deberá proporcionar al Área Responsable de la Contratación para su inclusión en las Bases de Licitación o de invitación a cuando menos tres personas o en la solicitud de cotización para el caso de adjudicaciones directas, la siguiente información:

a) Un catálogo de conceptos que podrán ser utilizados, especificando los volúmenes de obra o servicios aproximados de ejecución, los cuales deberán determinarse con base en experiencias en Trabajos similares. Con esta relación se obtendrá el importe propuesto por cada Licitante, la cual será comparada con el catálogo de precios de referencia, elaborado por la entidad y que servirá de base para la evaluación económica y la adjudicación del Contrato.

b) Los anexos técnicos requeridos para la evaluación técnica de las proposiciones recibidas así como los criterios de evaluación.

c) Un catálogo de conceptos a precios unitarios que deberá contener la gama previsible de conceptos de trabajo, y que será utilizado para pagar los Trabajos ejecutados de acuerdo a los requerimientos reales. Este catálogo no deberá estipular cantidades de Trabajos.

III.18.4. El Área Responsable de la Contratación deberá precisar en las Bases de Licitación o de invitación a cuando menos tres personas o en la solicitud de cotización para el caso de adjudicaciones directas, los siguientes aspectos:

a) Que las cantidades establecidas en el catálogo de conceptos son exclusivamente para efectos de evaluación económica de la propuesta y no implican un compromiso de ejecución para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios o Empresas Filiales, ya que se ejercerán las cantidades que se requieran en la ejecución de los Trabajos dentro del plazo establecido en el Contrato.

b) Que el importe de los “Recursos Presupuestales” establecidos en el Modelo de Contrato, no corresponde al monto de Contrato y será utilizado para el cálculo de las garantías.

El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, teniendo presupuesto autorizado y por razones explícitas, podrá a través de un dictamen técnico, requerir al Área Responsable de la Contratación incrementar en los sistemas financieros los recursos presupuestales inicialmente registrados dentro de dichos sistemas financieros.

III.19. CONTRATOS PREPARATORIOS.

Bases.

a) Se entiende por contrato preparatorio el acuerdo de voluntades bajo el cual el Contratista asume una promesa unilateral de contratación de servicios relacionados con la obra pública a favor de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y las Empresas Filiales, con base en los artículos 2243 al 2247 del Código Civil Federal.

b) Se entenderá por contrato definitivo, el acuerdo de voluntades que se finca al amparo de un contrato preparatorio de servicios relacionados con la obra pública que es adjudicado con fundamento en alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en el artículo 42 de la LOPSRM.

c) Petróleos Mexicanos, los Organismos Subsidiarios y las Empresas Filiales, con el propósito de obtener mejores condiciones de contratación y descuentos por agregación de la demanda, podrán utilizar contratos preparatorios para satisfacer las necesidades recurrentes de servicios relacionados con la obra pública, que se ejercerán a través de los contratos definitivos para cada caso en particular, ya sean anuales o multianuales que para tal efecto se suscriban en estricto apego a la LOPSRM.

d) El Tercero Coadyuvante (ITS) será encargado de la concertación, formalización y administración de los contratos preparatorios con Contratistas en el extranjero.

e) Para tal efecto, las Áreas Usuarias y/o Responsables de la Ejecución de los servicios deberán proporcionar al Tercero Coadyuvante (ITS), la información respecto a los alcances técnicos y la justificación técnica del requerimiento, así como las estadísticas de contrataciones anteriores y/o futuras.

Lineamientos.

III.19.1 El Tercero Coadyuvante (ITS), llevará a cabo la concertación, formalización y administración de los contratos preparatorios, a petición de Petróleos Mexicanos, los Organismos Subsidiarios, Empresas Filiales o por iniciativa propia, cuando detecte una necesidad potencial.

III.19.2 De conformidad con el párrafo segundo del artículo 14 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos, los contratos preparatorios con Contratistas extranjeros se podrán suscribir con fundamento en la legislación extranjera a fin de obtener al amparo de los mismos, los mejores términos y condiciones tecnológicas y comerciales en el mercado internacional.

Los contratos preparatorios deberán establecer en todo lo procedente, lo dispuesto por la LOPSRM.

Independientemente de la legislación aplicable a los contratos preparatorios, el procedimiento de adjudicación de un contrato definitivo al amparo de este tipo de contratos, se realizará de conformidad con la LOPSRM.

En los contratos preparatorios, se podrán incluir como co-contratante (adicional al Contratista extranjero) a empresas nacionales filiales o subsidiarias de éstos o, en su caso, a su representante exclusivo.

III.19.3 Para los contratos preparatorios, el Contratista se debe comprometer a mejorar o igualar el precio de los servicios relacionados con la obra pública que ofrezca a otros clientes en condiciones similares, situación que podrá ser verificada por una tercería aceptada por las partes.

A fin de mantener las mejores condiciones, los contratos preparatorios deberán celebrarse a mediano o largo plazo considerando revisiones periódicas de los precios basados en indicadores económicos publicados por alguna institución oficial nacional o extranjera reconocida que acuerden las partes o en el mecanismo de ajuste que se defina en el contrato preparatorio.

III.19.4 Una vez concertados los Contratos Preparatorios, el Área Responsable de la Contratación los deberá difundir a efecto de ser utilizados por las Áreas Usuarias y/o Responsables de la Ejecución de los Trabajos.

Petróleos Mexicanos, los Organismos Subsidiarios o las Empresas Filiales no requerirán contar con autorización presupuestal para la adhesión a un contrato preparatorio, por ser una promesa unilateral de formalizar contratos definitivos de prestación de servicios relacionados con la obra pública por parte del Contratista y no implicar su sola formalización erogación alguna.

- III.19.5 En los contratos preparatorios se deberán prever las cláusulas de adhesión correspondientes que permitan su óptimo uso y aprovechamiento por la Contratante, al convertirse en parte de los mismos. La adhesión al contrato preparatorio deberá presentarse al Comité de Obras Públicas para su conocimiento.

La Contratante procurará determinar su adhesión o no a un contrato preparatorio en un plazo no mayor de 60 días naturales contados a partir de recepción de la documentación correspondiente.

- III.19.6 Como los contratos preparatorios contienen las condiciones técnicas, comerciales y jurídicas que constituyen el marco de referencia de los contratos definitivos, no será necesario contar en los expedientes de los contratos definitivos, con la solicitud de cotización, propuesta técnica, propuesta económica, así como la documentación legal del Contratista.

- III.19.7 En el caso que durante la vigencia de los contratos preparatorios se requiriera la inclusión de servicios (en su caso con los insumos necesarios para la prestación del Servicio) distintos a los considerados originalmente en la lista de precios, se podrá iniciar el procedimiento de incorporación que corresponda en los términos del contrato preparatorio sin necesidad de tener que llevar a cabo una enmienda.

- III.19.8 El Tercero Coadyuvante (ITS) será responsable de pactar los términos y condiciones del contrato preparatorio con el Contratista, de elaborar el dictamen comercial y el de razonabilidad de precios previo a su formalización; de efectuar los trámites correspondientes para su firma, y coordinar la formalización de los convenios de adhesión a un contrato preparatorio. Sin embargo, la Contratante llevará a cabo la emisión y suscripción del contrato definitivo a través del Sistema de Compras Internacionales con fundamento en lo dispuesto en el contrato preparatorio.

El Tercero Coadyuvante (ITS) será responsable de mantener actualizada la información de precios y números de catálogo en el Sistema de Compras Internacionales durante la vigencia del contrato preparatorio, así como del control de los contratos definitivos que al amparo de dicho contrato preparatorio se realicen, para efectos del otorgamiento de los descuentos por agregación de la demanda que en el mismo se hubieren pactado, entre otros.

- III.19.9 Cuando las Áreas Usuarias y/o Responsables de la Ejecución de los Trabajos, previa adhesión a un contrato preparatorio, no lo utilicen, se deberá exponer las razones y ventajas para no utilizar dichos instrumentos y documentarlo en el expediente de la contratación.

- III.19.10 Para efectos del acreditamiento de derechos exclusivos se estará a lo dispuesto a la opinión que para tal efecto emita el Área Jurídica en ejercicio de la función jurídica institucional.

- **DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

- III.20. RESIDENCIA DE OBRA, SUPERVISIÓN Y SUPERINTENDENCIA DE CONSTRUCCIÓN.**

- Bases.**

- a) El titular del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos será el encargado de designar, previamente al inicio de los Trabajos, al Residente de Obra y a la Supervisión, lo cual deberá de constar por escrito.
 - b) El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos establecerá la Residencia de Obra, así como, en su caso, la Supervisión, con anticipación al inicio de los Trabajos, en el lugar o Zona de Influencia donde se desarrollen los mismos.
 - c) El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, conjuntamente con el Residente de Obras, verificarán que el Superintendente de Construcción del Contratista cumpla con los requisitos del perfil del puesto establecidos en las Bases y/o en el Contrato.

- Lineamientos.**

- III.20.1 Durante el desarrollo de los Trabajos, el Residente de Obra deberá promover y verificar en todo momento que el Contratista cumpla con las disposiciones señaladas en el Contrato, y conjuntamente con el área de seguridad industrial, coordinar lo relativo en materia de seguridad y salud ocupacional.
 - III.20.2 La Supervisión podrá realizarse con personal de la Contratante por designación; o bien, se podrá llevar a cabo por medio de Contrato de Supervisión.

- III.21. BITÁCORA DE OBRA.**

- Bases.**

- a) La Residencia de Obra será responsable de que los acontecimientos relevantes y los aspectos establecidos en la LOPSRM y el Reglamento que se susciten en la ejecución de los Trabajos, queden asentados en la bitácora.
 - b) El desarrollo de la bitácora electrónica se adecuará a los requisitos de la LOPSRM, a fin de sustituir a la bitácora de Obra física tradicional en los Trabajos que se realicen.

- Lineamientos.**

- III.21.1 Se podrá hacer uso de diversas libretas de bitácora, exclusivamente por especialidad y/o ubicación de los frentes en distintos lugares; cada folio de las libretas se identificará como integrante de la bitácora y por ende del Contrato.
 - III.21.2 Para el desarrollo de la bitácora electrónica de obra se deberá de realizar el diseño del sistema, desarrollo del prototipo, pruebas e implantación y documentación del sistema, incluyendo el desarrollo e implementación de la firma electrónica, obteniendo un sistema único.

- III.21.3 Para casos específicos de Contratos de largo plazo que abarquen varios ejercicios, se podrá actualizar la bitácora en forma periódica (diaria, semanal o mensual) por todos los días comprendidos en el lapso, siempre y cuando se cumpla con la obligación de relacionar los asuntos importantes ocurridos durante la ejecución de los Trabajos, y demás requisitos establecidos en la LOPSRM y el Reglamento.

III.22. PAGO DE LOS TRABAJOS.

Bases.

- a) El Área Responsable de la Contratación deberá establecer en los Contratos plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de Trabajos ejecutados y, cuando corresponda, de los ajustes de costos de conformidad con el artículo 54 de la LOPSRM y la Normatividad para la Aplicación de las Condiciones de Pago.
- b) El Área Responsable de la Contratación establecerá en los Contratos que el pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los Trabajos, ya que la Contratante tendrá el derecho de reclamar por Trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso o del pago de lo indebido que se haya efectuado.

Lineamientos.

- III.22.1 Los pagos que se realicen a los Contratistas, por los Trabajos objeto del Contrato correspondiente, deberán de efectuarse preferentemente por medios de comunicación electrónica, o mediante depósito bancario, de conformidad a los lineamientos que al respecto emita el Área de Finanzas correspondiente.
- III.22.2 En el supuesto de incumplimiento en los pagos de estimaciones y ajustes de costos, a solicitud del Contratista se pagarán gastos financieros de conformidad con el artículo 55 de la LOPSRM, dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del Contratista.
- III.22.3 En el caso de que no se le haya identificado con anterioridad, cualquier diferencia que resulte a cargo del Contratista podrá ser compensada en el finiquito, caso en el cual no se le considerará como pago en exceso.

En ningún caso se podrá considerar que la emisión de un precio extraordinario, en el caso de que éste guarde una diferencia con un precio original, signifique la existencia de pagos en exceso.

III.23. ANTICIPOS.

Bases.

- a) En caso de que se haya pactado el otorgamiento de anticipos, en los términos del artículo 50 de la LOPSRM, el Residente de Obra será el encargado de vigilar que se

aplique en las estimaciones, el importe correspondiente a la amortización del anticipo de conformidad con el artículo 113 del Reglamento, así como de efectuar cuando proceda, el trámite para la devolución o recuperación del saldo pendiente de amortizar del mismo.

Lineamientos.

- III.23.1 El otorgamiento de anticipos, el porcentaje de los mismos y el número de exhibiciones en que serán cubiertos, siempre y cuando no excedan del 30% de la asignación presupuestal aprobada al Contrato en el ejercicio de que se trate, serán determinados por el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, asimismo, estos aspectos deberán señalarse, en la convocatoria, en las Bases de Licitación o Invitación y en el Contrato, o convenio correspondiente, por el Área Responsable de la Contratación, quien también deberá señalar el procedimiento de amortización que se realizará en el ejercicio de que se trate.

En el caso de que el porcentaje del anticipo exceda el treinta por ciento señalado en el párrafo anterior, será necesaria además la autorización señalada en la fracción IV del artículo 50 de la LOPSRM.

- III.23.2 En Contratos multianuales previo al pago de anticipo de los ejercicios subsecuentes, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos deberá informar al Área Responsable de la Contratación y notificar por escrito al Contratista, el monto del anticipo concedido a fin de que éste presente la garantía correspondiente al Área Responsable de la Contratación para su recepción.

III.24. SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Bases.

a) El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, por conducto de las Residencias de Obra correspondientes, verificará que los Trabajos se desarrollen de conformidad con los programas autorizados.

b) Las suspensiones y la temporalidad de las mismas serán determinadas por el Residente de Obra, o en su caso, por el supervisor o servidor público designado, conjuntamente con el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, y, en su caso, el Área Usuaria, oyendo previamente al Contratista.

c) Cualquier prórroga se insertará como antecedente en los convenios modificatorios, debiendo tomar en cuenta el efecto en el programa de ejecución derivado de una suspensión en cualquier convenio modificatorio. La fecha de terminación total de los Trabajos o las fechas parciales de cumplimiento de etapas, podrán ser prorrogadas ajustando el programa de ejecución, sin que con ello se modifique el Plazo de Ejecución de los Trabajos y por tanto, no se compute para los porcentajes a que hace alusión el artículo 59 de la LOPSRM, en los casos señalados por la LOPSRM y el Reglamento.

d) Los sucesos en la ejecución de los Trabajos que a juicio del Residente de Obra configuren una causal de rescisión, deberán ser determinadas por el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, para que, de considerarlo procedente, con la asesoría

del Área Jurídica realicen los trámites necesarios para su notificación del inicio del procedimiento de rescisión. Toda vez que la rescisión administrativa deberá ser el último medio que la Contratante utilice; será posible establecer en los Contratos un plazo para subsanar cualquier incumplimiento antes del inicio del procedimiento de rescisión administrativa.

e) El servidor público que haya suscrito el Contrato, el Subdirector del área que corresponda, o de manera excepcional el facultado para los efectos de este inciso, serán los responsables de firmar los oficios de inicio de procedimiento de rescisión y los demás oficios relacionados con la misma, incluyendo la rescisión del Contrato.

f) El servidor público que hubiere suscrito el Contrato correspondiente en representación de la Contratante, o aquel que lo sustituya en el cargo o función, o de manera excepcional el facultado para los efectos de este inciso, será el responsable de determinar la terminación anticipada del mismo, así como de firmar las notificaciones relacionadas con las mismas

g) En cualquier caso, el Residente de Obra y/o la Supervisión deberán hacer las anotaciones correspondientes a los sucesos relativos a los procesos de suspensión, terminación anticipada o rescisión en la bitácora de obra a fin de efectuar el análisis de las circunstancias que incidan en el Contrato.

Lineamientos de suspensión.

III.24.1 Cuando existan causas que a juicio del Residente de Obras, pudieren hacer necesaria la suspensión de los Trabajos, éste elaborará por escrito la justificación que sustente la posible suspensión, misma que hará del conocimiento del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, a efecto de que ésta determine su procedencia; las causas que originen la suspensión también podrán ser determinadas por la propia Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.

III.24.2 La Contratante podrá reconocer a solicitud expresa del Contratista la suspensión de los Trabajos por eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, o por causa atribuible a la Contratante (tales como, suspensiones de hecho en los casos de accesos, libranzas, interferencias, evacuaciones por planes de seguridad, etc.) para tales efectos, el Residente de Obra sólo podrá darle trámite cuando cuente con la solicitud por escrito, acompañada de la documentación que la soporte. En todo caso, la solicitud de reconocimiento del Contratista deberá hacerse de manera previa al aviso de terminación de los trabajos. Lo anterior deberá establecerse en los Contratos, de no presentarse la solicitud en el término antes señalado, precluye el derecho del Contratista a su reclamación.

En caso de suspensión de los Trabajos debido a algún acontecimiento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor la prórroga que en su caso se otorgue, será por un periodo igual al que comprenda la suspensión, debiendo establecerse en los Contratos que será necesario que el Contratista notifique el evento a la Residencia de Obra mediante anotación en bitácora, además de la solicitud de reconocimiento establecida en el párrafo que antecede.

En el supuesto anterior, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos conjuntamente con el Residente de Obra analizará la solicitud de reconocimiento de suspensión, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el Contratista. El Residente de Obra comunicará por escrito al Contratista si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del Contratista. En estos casos, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Reglamento.

En el caso de que la suspensión se deba a cualquier causa atribuible a la Contratante que imposibilite la continuación de los Trabajos, incluyendo el caso de una suspensión ordenada por servidor público facultado, la prórroga que se otorgue será por un periodo igual al que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución. Asimismo, será necesario que el evento se registre en bitácora, y que en su caso, el Contratista solicite por escrito la prórroga y acredite que el evento es imputable a la Contratante. Por su parte, el Residente de Obra deberá elaborar un acta circunstanciada de la suspensión, misma que deberá ser autorizada por el titular del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.

III.24.3 Si se determina improcedente la solicitud de reconocimiento de suspensión del Contratista, el Residente de Obra deberá notificar por escrito debidamente fundado y motivado dicha determinación al Superintendente de Construcción o bien, al domicilio señalado en el Contrato.

III.24.4 En el caso de que se determine la procedencia de la suspensión, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos y el Residente de Obra deberán notificar por escrito debidamente fundado y motivado dicha resolución al Superintendente de Construcción o al domicilio señalado en el Contrato, indicando entre otras: (i) causas que motivan y justifican la suspensión; (ii) fecha de inicio y probable reanudación de los Trabajos; (iii) la obligación de proceder a la entrega, en su momento, de la actualización de las garantías y seguros, y (iv) las medidas de protección de los Trabajos ejecutados y los recursos necesarios para ello, indicando el equipo de construcción que deberá ser retirado del sitio de la Obra y aquél que permanecerá en el mismo.

En el supuesto de que la suspensión no se derive de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, el Residente de Obra, procederá a elaborar el acta circunstanciada de suspensión para su formalización, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de la determinación de su procedencia, plazo prorrogable por causas justificadas, y conjuntamente con el Contratista determinarán las adecuaciones al programa de ejecución, exclusivamente por motivo de la suspensión.

III.24.5 Cuando un evento determinado implique un periodo de suspensión que exceda del 25% respecto al último Plazo de Ejecución convenido, la decisión de no dar por terminado anticipadamente el Contrato deberá sustentarse en un

estudio de costo-beneficio elaborado por el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, en coordinación con las Áreas Usuarias y de Finanzas.

- III.24.6 Con respecto a suspensiones de los Trabajos cuyos periodos en un mes sean reducidos y difíciles de cuantificar, éstos serán agrupados y formalizados por medio de una sola acta circunstanciada que será levantada por el Residente de Obra de manera mensual, a más tardar, durante los primeros quince días naturales del mes siguiente al que se hayan generado tales interrupciones. Esta condición deberá estar pactada en el Contrato; no será necesaria la elaboración de dicha acta si en el periodo señalado no ocurre algún evento de esta naturaleza.
- III.24.7 Tratándose de suspensiones parciales, la prórroga que en su caso se otorgue será por un periodo igual al que comprenda la suspensión, sin embargo, la respectiva prórroga solamente ajustará los periodos y procesos de construcción indicados en el programa de ejecución que resulten afectados, más no la fecha de terminación, a menos que la parte de los Trabajos que se suspenda tenga un carácter secuencial, o afecte una ruta crítica, de tal manera que impacte en todo el programa de ejecución. El Residente de Obra calificará cuando una suspensión parcial prorroga la fecha de terminación.
- III.24.8 La Residencia de Obra y el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos analizarán y elaborarán el dictamen relativo a la solicitud de pago de gastos no recuperables presentada por el Contratista y lo enviarán al Área Responsable de la Contratación para su cuantificación, quien elaborará el oficio resolutorio y lo notificará al Contratista y al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos. El pago de los gastos no recuperables se limitará a lo señalado en el artículo 116 del Reglamento.
- III.24.9 El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos proporcionará la información que se requiera al Área Responsable de la Contratación, quien será la encargada de hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control correspondiente los eventos de suspensión.

Lineamientos de rescisión.

- III.24.10 El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos deberá verificar que el incumplimiento del Contratista no haya sido ocasionado por algún incumplimiento de la Contratante a sus obligaciones conforme al Contrato correspondiente, en cuyo caso, no procederá iniciar el procedimiento de rescisión.
- III.24.11 El Residente de Obra, con apoyo del Área Jurídica, deberá determinar el supuesto o supuestos de rescisión en los que se ubica el Contratista, elaborando para tal efecto el dictamen de justificación de inicio del procedimiento de rescisión de contrato en el que se establezcan como mínimo los siguientes elementos:
- a. Una breve síntesis del Contrato. (Objeto, monto, fecha de adjudicación etc.).

- b. Los antecedentes y hechos del Contrato narrados cronológicamente.
- c. Los incumplimientos que se imputan a la Contratista, cronológica y detalladamente, desde el momento de formalización del Contrato, expresando claramente las causas, motivos o hechos que originan el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista y que sustentan el inicio del procedimiento de rescisión.
- d. Las consideraciones y motivos por los que la Contratante determina el inicio de procedimiento de rescisión del Contrato señalando la fundamentación legal y/o contractual aplicable.
- e. El señalamiento de las cláusulas del Contrato que se consideran fueron incumplidas por el Contratista.
- f. La manifestación expresa de que la Contratante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- g. Citar los comunicados y notas de bitácora que, en su caso, se hubieren generado que determinen el incumplimiento en cuestión y cada una de las modificaciones o prórrogas que en su caso se hubieren otorgado.

Dicho dictamen de justificación deberá ser remitido en versión original al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, con el fin de que con la asesoría del Área Responsable de la Contratación se analice, y en caso de resultar procedente, elabore el oficio de inicio de procedimiento de rescisión.

- III.24.12 El citado oficio únicamente podrá ser firmado por el servidor público que haya suscrito el Contrato o por el Subdirector del área que corresponda y deberá elaborarse conforme al modelo de oficio de inicio de procedimiento de rescisión de Contrato que se encuentre publicado en portal de la página de Internet del Área Jurídica (<http://oag.dca.pemex.com>), el cual reúne los requisitos mínimos que debe contener este tipo de actos, mismo que deberá ser cumplido en sus términos y no ser modificado .

En el oficio del inicio de procedimiento de rescisión del Contrato, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos deberá incluir en su totalidad los aspectos contenidos en el dictamen de justificación remitido por la Residencia de Obra, reuniendo los elementos establecidos en el formato de inicio de procedimiento de rescisión del Contrato emitido por el Área Jurídica, adicionándolo en su caso, con los elementos que a consideración del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos resulten indispensables para sustentar el inicio del procedimiento de rescisión de Contrato.

- III.24.13 El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos deberá remitir el oficio de inicio de procedimiento de rescisión al Área Jurídica competente, para su posterior notificación al Contratista, expresando el medio por el cual solicita se lleve a cabo la misma. En todo caso, deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación:
- a. Original del oficio de notificación de inicio de procedimiento de rescisión.
 - b. Original del Contrato y, en su caso, de sus convenios modificatorios o, en su defecto, copia certificada de los mismos.
 - c. Cualquier otro soporte documental relativo al incumplimiento del Contratista.

- d. Copia simple del poder con el que el funcionario que suscribió el oficio de notificación, acredite sus facultades de representación.
- e. La versión electrónica del formato del oficio de inicio de procedimiento de rescisión de contrato debidamente requisitado.

III.24.14 Una vez que el Área Jurídica notifique al Contratista el inicio del procedimiento de rescisión del Contrato, procederá a informar mediante oficio a la Residencia de Obra, la cual, con asesoría del Área Jurídica, tomará inmediata posesión de los Trabajos ejecutados, para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la LOPSRM.

III.24.15 Entregada la notificación del inicio del procedimiento de rescisión del Contrato, se otorgará al Contratista un término de quince días hábiles para que exponga lo que a su derecho convenga. Recibida su contestación, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, con la asesoría del Área Responsable de la Contratación, procederá a su evaluación y determinación correspondiente. Asimismo, en caso de que se tengan dudas sobre aspectos jurídicos establecidos en el escrito de contestación presentados por el Contratista, se podrá solicitar asesoría del Área Jurídica correspondiente.

En caso de que el Contratista no presente contestación, transcurrido el plazo indicado, se procederá en los términos del numeral III.24.16, en lo que sea conducente.

III.24.16 Concluido el análisis de todos y cada uno de los argumentos del Contratista, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos determinará si procede o no la rescisión del Contrato. Dicha área remitirá al Área Responsable de la Contratación el dictamen de justificación respectivo, correspondiendo a ésta última, elaborar el oficio que contenga la determinación de dar o no por rescindido el Contrato.

En caso de que la rescisión se declare improcedente, la determinación deberá contener el análisis efectuado a los argumentos expuestos por el Contratista en su contestación.

El oficio que contenga la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá reunir como mínimo los elementos señalados en el numeral III.24.11 de estos lineamientos, incluyendo lo correspondiente a las firmas, de conformidad con el formato de oficio de rescisión de Contrato que para tal efecto se encuentre publicado en portal de la página de Internet del Área Jurídica (<http://oag.dca.pemex.com>), el cual reúne los requisitos mínimos que debe contener este tipo de actos, mismo que deberá ser cumplido en sus términos y no deberá ser modificado.

En el oficio mencionado en el párrafo anterior se deberá contener la contestación a todos y cada uno de los argumentos expresados por el Contratista en su escrito de contestación y la valoración de las pruebas ofrecidas, estableciendo las razones y motivos por lo cuales los incumplimientos que le fueron imputados no fueron desvirtuados por el

Contratista y la determinación de dar o no por rescindido el Contrato. Asimismo, el oficio deberá ser firmado por el servidor público que haya suscrito el Contrato o por el Subdirector del área que corresponda.

La determinación que se emita deberá estar fundada y motivada, y referirse exclusivamente a los incumplimientos notificados en el documento de inicio del proceso de rescisión.

III.24.17 El Área Responsable de la Contratación deberá remitir el original del oficio que contenga la determinación de rescisión al Área Jurídica competente, para su posterior notificación al Contratista, expresando el medio por el cual solicita se lleve a cabo la misma.

III.24.18 Tanto el oficio del inicio de procedimiento de rescisión, como el oficio que contenga la determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberán ser notificados al Contratista por el Área Jurídica competente, de conformidad con la solicitud formulada por el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos o de la Contratación. A dicha solicitud se deberá anexar la versión electrónica del oficio del inicio de procedimiento de rescisión, o en su caso, el oficio que contenga la determinación de dar o no por rescindido el Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Área Jurídica podrá solicitar al área que haya hecho la mencionada solicitud, llevar a cabo las modificaciones a los oficios de notificación de inicio de procedimiento y/o de rescisión, en caso de estimarlo procedente para salvaguardar los intereses y patrimonio de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales. Asimismo, el Área Jurídica podrá solicitar que dicho documento sea remitido también en su versión electrónica.

La notificación a que se refiere el presente numeral podrá realizarse por los siguientes medios:

- a. Jurisdicción Voluntaria.
- b. Fedatario Público.
- c. Excepcionalmente, por cualquier otro medio previsto en la legislación aplicable, en caso de existir imposibilidad de realizarla por los medios anteriores, previa consulta que el Área Jurídica realice al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos o de la Contratación, o bien, a solicitud expresa de éstas últimas.

III.24.19 Se establecerá en los Contratos que la notificación de la determinación deberá hacerse dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación del Contratista, o a la finalización del término para presentarla, lo que ocurra primero.

Una vez notificada la rescisión, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos solicitará al Área Responsable de la Contratación los originales de las

garantías otorgadas por el Contratista y se notifica al Área Encargada de Riesgos, y Seguros para que proceda a realizar la reclamación correspondiente. En todo caso de rescisión se deberá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, salvo en los casos en que previo a la ejecución de las garantías que procedan, el Contratista manifiesta su deseo de cubrir directamente el importe garantizado, por lo que deberá recibirse dicho pago a satisfacción de la Entidad, en cuyo caso deberán liberarse las garantías correspondientes.

- III.24.20 El finiquito que se otorgue con motivo de la rescisión, deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de comunicación de la determinación de rescisión, debiendo observar lo establecido en el Contrato correspondiente y en los artículos 62 de la LOPSRM, y 131 y 132 del Reglamento, así como, en lo conducente, lo establecido en el Capítulo Cuarto, Sección IX de dicho ordenamiento, debiendo integrarse, además, con el estudio del sobre costo de los Trabajos no ejecutados.

El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos deberá optar, para efectos del finiquito, entre aplicar Penas Convencionales o el sobre costo pero en ningún caso ambos, atendiendo lo establecido en el Contrato.

- III.24.21 Con la información proporcionada por el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, el Área Responsable de la Contratación, será la encargada de hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control correspondiente los Contratos rescindidos.

Lineamientos de terminación anticipada.

- III.24.22 Cuando por acontecimientos posteriores a la celebración de un Contrato, el Residente de Obra y/o el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos considera que se acreditan alguno de los supuestos previstos en el artículo 60 de la LOPSRM, se podrá iniciar el proceso para determinar la procedencia de la terminación anticipada del Contrato.

Asimismo, en el caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, el Área Responsable de la Contratación podrá iniciar el proceso para determinar la terminación anticipada del Contrato, mediante comunicación escrita al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, en la que se le dará a conocer la resolución relativa.

- III.24.23 El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos elaborará un dictamen en el que se consignarán las causales de la probable terminación anticipada mismo que deberá ser enviado para sus comentarios y asesoría al Área Responsable de la Contratación y al Área Jurídica, el cual servirá de base para determinar la procedencia de la terminación anticipada de los Trabajos.
- III.24.24 En el supuesto establecido en la fracción IV del artículo 62 de la LOPSRM y en caso de que el Contratista opte por la terminación anticipada del Contrato,

deberá solicitarla anexando la documentación con la que se acredite el Caso Fortuito o Fuerza Mayor que origina la solicitud.

Para dar resolución a la solicitud del Contratista, el Residente de Obra lo hará del conocimiento del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, la que determinará la procedencia de la terminación anticipada.

- III.24.25 En caso de que se determine la terminación anticipada, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos comunicará por escrito su determinación al Contratista turnando una copia a la Residencia de Obra, al Área Responsable de la Contratación y al Área Jurídica correspondiente. En el evento de que la terminación anticipada del Contrato derive de una solicitud del Contratista ante un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, en términos de lo señalado en la fracción IV del artículo 62 de la LOPSRM, dicha determinación deberá comunicarse dentro de un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que la Residencia de Obra hubiere recibido la solicitud del Contratista. Una vez comunicada al Contratista la terminación anticipada, previa solicitud del Contratista, la Contratante procederá al análisis y pago de los gastos no recuperables que procedan de conformidad con el artículo 122 del Reglamento.
- III.24.26 En la comunicación mencionada en el lineamiento que antecede, se deberá señalar, en forma enunciativa, más no limitativa, lo siguiente: (i) la fecha en que el Contratista, en su caso, deberá suspender los Trabajos; (ii) las medidas de protección que resulten necesarias para salvaguardar los Trabajos ejecutados, el lugar de trabajo, sus instalaciones y equipos (iii) la obligación del Contratista de devolver la documentación que la Contratante le hubiere entregado para la ejecución de los Trabajos, dentro del plazo señalado en el último párrafo del Artículo 62 de la LOPSRM; y (iv) la fecha y hora en que será levantada el acta circunstanciada del estado en que se encuentran los Trabajos.
- III.24.27 El Residente de Obra, con la Asesoría del Área Jurídica, procederá a la toma de posesión de los Trabajos ejecutados ante la presencia de un Fedatario Público, tras lo cual elaborará el acta circunstanciada, a fin de hacer constar el estado que guardan los Trabajos ejecutados.

El Residente de Obra analizará si los conceptos cuyo pago solicita el Contratista por concepto de gastos no recuperables, se encuentran dentro de los señalados en el artículo 122 del Reglamento, verificando también su relación directa con el Contrato.

De igual forma, si el Contratista solicita el pago de los conceptos señalados en las fracciones I (d), II y III del citado artículo, el Residente de Obra verificará que lo solicitado por el Contratista corresponda a los recursos utilizados en los Trabajos y, tratándose de materiales y equipos de instalación permanente, que éstos cumplan con las especificaciones de calidad y su cuantía sea acorde con las cantidades de Obra pendientes de ejecutar, según los programas convenidos. En caso de que el Residente de Obra así lo estime necesario solicitará por escrito al Contratista la documentación complementaria y/o

adicional que considere pertinente para soportar los conceptos cuyo pago solicita el Contratista, señalándole un plazo perentorio para su presentación. El análisis y verificación que haga el Residente de Obra en los términos antes apuntados, deberá constar en un documento que, debidamente firmado, servirá de base para iniciar el trámite de autorización de pagos de gastos no recuperables.

Concluido el análisis y verificación en los términos del lineamiento que antecede, el Residente de Obra enviará por escrito al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos la solicitud de pago de gastos no recuperables del Contratista, incluyendo la documentación que se hubiere acompañado a ésta, así como el documento en que se contenga el resultado del análisis y verificación mencionados en el numeral que antecede.

- III.24.28 En caso de que el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, con base en el análisis y verificación del Residente de Obra, considere procedente el pago de gastos no recuperables, remitirá oportunamente por escrito toda la documentación soporte, avalada técnicamente en términos de las Fracciones I, II y III del Artículo 122 del Reglamento, al Área Responsable de la Contratación, a efecto de que ésta determine los montos que sean razonables a pagar al Contratista en relación con los conceptos que hubieren resultado procedentes, quien además verificará la debida comprobación de los gastos no recuperables en cuestión. El Área Responsable de la Contratación comunicará por escrito al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, los montos a pagar al Contratista por cada uno de los conceptos procedentes.

El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos comunicará por escrito a la Residencia de Obra los conceptos que fueron determinados procedentes así como los correspondientes montos determinados por el Área Responsable de la Contratación, autorizando la procedencia de su pago e inclusión en el finiquito del Contrato.

El Residente de Obra procederá a elaborar el finiquito de los Trabajos dentro del plazo estipulado en el Contrato, informando al Área Responsable de la Contratación, al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, y, en su caso, al módulo de financiamientos.

Con la información proporcionada por el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, el Área Responsable de la Contratación, será la encargada de hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control correspondiente los eventos de terminación.

III.25. PRÓRROGA POR NO PONER A DISPOSICIÓN OPORTUNA EL INMUEBLE Y DIFERIMIENTO POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO.

Bases.

- a) Cuando un acto u omisión de la Contratante imposibilite el inicio de los Trabajos por no poner a disposición oportuna del Contratista el o los inmuebles, éste se considerará como

motivo para prorrogar en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los Trabajos, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la LOPSRM.

b) Con respecto a cualquier atraso de la Convocante en la entrega de los anticipos pactados en el Contrato, ésta diferirá en igual plazo el programa de ejecución pactado, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 fracción I de la LOPSRM.

c) Cualquier prórroga o diferimiento derivado de los supuestos de éstas Bases se insertará como antecedente en los convenios modificatorios, debiendo tomar en cuenta el efecto de la prórroga o diferimiento del Plazo de Ejecución en cualquier convenio modificatorio.

Lineamientos de prórroga.

III.25.1 En el caso de una prórroga que deriva de un acto u omisión de la Contratante que tenga por efecto no poner a disposición oportuna del Contratista el o los inmuebles, en las correspondientes notas en bitácora se especificarán las causas que originaron dicha prórroga, la que no deberá ser imputable al Contratista, debiendo asentar las fechas relativas a cuándo se inicia la acción y cuándo termina.

III.25.2 En este caso, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, deberá solicitar oportunamente al Área Responsable de la Contratación la elaboración del convenio donde conste la formalización de esta prórroga, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento.

Lineamientos de diferimiento.

III.25.3 El atraso de la Convocante en la entrega de los anticipos pactados en el Contrato, diferirá en igual plazo el programa de ejecución pactado. Este diferimiento sólo es aplicable en el primer ejercicio y se formalizará mediante el convenio correspondiente.

III.25.4 En este caso, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, deberá solicitar oportunamente al Área Responsable de la Contratación la elaboración del convenio donde conste el diferimiento del programa de ejecución, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento.

III.26. RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS Y FINIQUITO.

Bases.

a) En las Bases de Licitación y en el Contrato correspondiente deberán establecerse que el Contratista previamente a la recepción física de los Trabajos, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 135 del Reglamento, y deberá entregar a la Residencia de Obra la documentación señalada en las fracciones VI, VII y VIII del artículo 137 del mismo, quien a su vez deberá entregar dicha documentación al Área Usuaría.

b) A fin de que se señale en las Bases y en el Contrato correspondiente, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos deberá determinar el plazo en el cual se

llevará a cabo la verificación de los Trabajos, así como el correspondiente para la elaboración del finiquito, para lo cual deberá de considerar las características, complejidad y magnitud de los Trabajos, los tiempos para la autorización de cantidades adicionales de trabajo y conceptos no considerados en el catálogo original, así como ajuste de costos.

c) En todos los Modelos de Contrato, se deberá establecer que el Contratista únicamente podrá presentar reclamos o discrepancias de carácter técnico o administrativo hasta el día anterior a aquél en el que se levante el acta de entrega recepción, por lo que cualquier reclamo o discrepancia de carácter técnico o administrativo presentada con posterioridad, no será procedente.

Lineamientos.

- III.26.1 Una vez que el Contratista notifique la conclusión de los Trabajos y éstos hayan sido verificados en los términos contractuales, el Residente de Obra será el encargado de recibir físicamente los Trabajos, así como de elaborar y formalizar el acta de recepción correspondiente.
- III.26.2 Cuando a juicio del Residente de Obra, previa consulta y confirmación con el Área Usuaria, existan parte o partes utilizables de la Obra o Servicio, podrán recibirse parcialmente una vez que el Contratista notifique la conclusión de la misma, en su caso también deberá elaborar y formalizar el acta correspondiente, cuando suceda una recepción parcial el Contratista deberá entregar las Garantías de Calidad correspondientes a cada parte que entrega.
- III.26.3 Una vez recibidos los Trabajos, el Residente de Obra deberá entregarlos al Área Usuaria, debiendo elaborar el acta correspondiente con la documentación soporte, para lo cual deberá prever con oportunidad las acciones necesarias para dicha entrega, entregando asimismo al Área Usuaria la documentación que se describe en la fracción VII del artículo 137 del Reglamento.
- III.26.4 El Área Usuaria, una vez recibidos los Trabajos, enviará la documentación necesaria al área encargada de capitalización y registro en los estados financieros y al área de administración patrimonial de la entidad que corresponda, a fin de que ésta realice el registro de las Obras nuevas o ampliaciones ante las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad, así como, en su caso, remita copia a la misma área de administración patrimonial de la entidad que corresponda de los títulos de propiedad para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal y su inclusión en el catálogo e inventario de los Bienes y Recursos de la Nación.
- III.26.5 El Residente de Obra, contando con el acta de recepción física de los Trabajos, revisará el estado financiero del Contrato para determinar los créditos a favor y en contra y formalizará el documento donde conste el finiquito de los Trabajos.
- III.26.6 En su caso, el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del Contrato, será elaborada por el Residente de Obra y suscrita por el titular del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, así como por el representante legal del Contratista.

III.27. AJUSTE DE COSTOS.

Bases.

a) El Área Responsable de la Contratación será la encargada de estar atenta a las variaciones en los índices nacionales de precios-productor con servicios, que determina el Banco de México.

b) En caso de que el Banco de México no determine dichos índices, para los ajustes de costos en moneda extranjera, el Área Responsable de la Contratación también deberá estar atenta a los índices investigados por Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios o Empresas Filiales, con objeto de aplicarlos a las condiciones específicas de cada uno de los Contratos, determinando el factor correspondiente cuando éste sea a la baja, así como los periodos de su aplicación.

Lineamientos.

III.27.1 En todos los casos de ajuste de costos, ya sea en moneda nacional o extranjera, el Área Responsable de la Contratación establecerá el procedimiento correspondiente de cualesquiera de las tres fracciones previstas en el artículo 57 de la LOPSRM, mismo que deberá establecerse en las Bases de Licitación, de invitación a cuando menos tres personas, en la adjudicación directa e incluirse en el Contrato, señalándose el procedimiento que se aplicará.

III.27.2 Para el caso de licitaciones e invitaciones a cuando menos tres personas, los índices base que servirán para el cálculo de los ajustes de costos en el Contrato, serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. En las adjudicaciones directas de Contratos, la fecha para el cálculo del ajuste de costos será aquella en que fue recibida la propuesta del Contratista.

III.27.3 El Área Responsable de la Contratación autorizará, mediante un oficio, el factor de ajuste de costos, debiéndolo enviar al Contratista con copia al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, quien deberá turnarlo a la Residencia de Obra.

Cuando el ajuste de costos sea a la baja, el Área Responsable de la Contratación autorizará el Factor de ajuste de Costos, aún sin existir solicitud del Contratista.

III.27.4 El Residente de Obra, con base en el Factor de Ajuste y el volumen de Obra pendiente de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el Contrato o bien, al convenido, según corresponda, obtendrá el monto del ajuste, y elaborará el oficio de resolución y solicitará al Contratista el endoso a la garantía del cumplimiento del Contrato.

III.27.5 Tratándose de Trabajos de mantenimiento integral a plataformas marinas que se encuentren en operación, cuya realización se lleven a cabo conforme a

programas de ejecución determinados por órdenes del Residente de Obra, con autorización del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, se podrá realizar el ajuste de costos respecto de los Trabajos pendientes de ejecutar con base a dichos programas.

- III.27.6 Para Contratos de largo plazo con obligaciones de pago en moneda extranjera, deberán preverse los mecanismos de ajuste, periodos de revisión y los porcentajes máximos a que se sujetarán las partes desde las Bases de Licitación, considerando que dicho ajuste deberá realizarse sobre la suma de los costos directos de cada concepto de trabajo. Asimismo, será posible que en este tipo de Contratos, se establezcan estos mecanismos de ajuste con índices aplicables a la misma moneda en que se pacten las obligaciones de pago.

III.28. PRECIOS UNITARIOS.

Bases.

a) El Área Responsable de la Contratación será la encargada de establecer en las Bases de Licitación o invitación correspondiente, y en el Contrato, la estructuración de todos los cargos que integran los precios unitarios, en términos del Título Tercero, Capítulo VI del Reglamento. En todo caso, se deberá determinar en forma precisa el grado de desagregación de insumos o elementos complementarios a que habrán de ajustarse estos precios unitarios.

b) En las licitaciones o invitación a cuando menos tres personas, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos será la encargada de verificar en la etapa de evaluación de las propuestas, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 36 del reglamento, las cantidades y los rendimientos de los insumos que integran el precio unitario, que éstos cumplan con las especificaciones técnicas para el adecuado desarrollo del concepto de obra o servicio requerido, guardando congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los Trabajos, en cuanto a utilización de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción. El Área Responsable de la Contratación será la encargada de determinar, en la etapa de evaluación de las propuestas, que los costos de los insumos que integran el precio unitario, sean acordes con los costos vigentes de los materiales, recursos humanos y demás insumos necesarios en el momento y en la zona o región donde se llevarán a cabo los Trabajos.

c) En las adjudicaciones directas al amparo de los artículos 42 y 43 de la LOPSRM, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, podrá solicitar al Área Responsable de la Contratación la revisión y evaluación de los precios unitarios propuestos para la adjudicación del Contrato.

Lineamientos.

- III.28.1 El Área Técnica designada deberá elaborar el catálogo de conceptos, el cual se integrará por conceptos de Trabajos o servicios independientes, identificables y medibles que conformarán cada una de las partes en que se dividen los estudios y Proyectos, la ejecución y equipamiento de las Obras, su puesta en servicio, su conservación o mantenimiento, la dirección o la

supervisión de los mismos, así como establecer con precisión su alcance, debiendo además apegarse a las normas y especificaciones aplicables, con fines de pago.

El Área Usuaria o el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos con apoyo del Área Responsable de la Contratación será la encargada de determinar en las Bases de Licitación o Invitación correspondientes, cuando por las características o complejidad de los Trabajos que así lo ameriten, que el Licitante deberá presentar el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios de los conceptos que representen al menos el 80% del importe de su propuesta.

De igual manera, el Área Usuaria o el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, determinarán los conceptos que invariablemente debe de incluir en su propuesta el Licitante.

III.28.2 En el supuesto establecido en el artículo 157 del Reglamento, la justificación para cotizar y contratar en moneda extranjera deberá ser elaborada por el encargado del Proyecto Ejecutivo dentro del Área Usuaria y/o el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.

III.28.3 En los precios unitarios, los cargos directos de los materiales deberán incluir, lo señalado en el artículo 162 del Reglamento, y en su caso, los aranceles de importación.

El Área Responsable de la Contratación establecerá en las Bases de Licitación o invitación a cuando menos tres personas que en la integración de los cargos adicionales los Licitantes deberán indicar los impuestos locales y federales, además de los gastos de inspección y supervisión de la Secretaría de la Función Pública.

III.28.4 Para efectos de la integración de precios unitarios de conceptos de Trabajos costa afuera en los que se requieran embarcaciones mayores, así como de equipos y accesorios especializados, se podrá utilizar la modalidad de contratación que permita el uso de las tarifas diarias subcontratadas en lugar de costo horario, mediante la inclusión expresa en la cláusula correspondiente, de conformidad con el artículo 45, penúltimo párrafo, de la LOPSRM, al respecto, las tarifas deberán quedar perfectamente definidas desde las Bases de Licitación o Invitación. Asimismo, los costos de las jornadas de trabajo se podrán establecer de manera equivalente a las mencionadas en el contrato colectivo de trabajo para instalaciones marinas, en cuyo caso, deberá establecerse en las Bases de Licitación y Contrato respectivo.

Para casos en los cuales existan conceptos de trabajo que se ejecuten utilizando un conjunto de embarcaciones especializadas (“spread marino”), con respecto a los precios unitarios, se considerarán dentro del costo directo por mano de obra, materiales y maquinaria o equipo de construcción, todas las embarcaciones a utilizar que conformarán el “spread marino”, así como el personal de la tripulación, construcción, técnico y administrativo que se

encontrarían a bordo de dichas embarcaciones durante la ejecución de los conceptos de trabajo.

En el caso de que el procedimiento constructivo de los Trabajos requiera de maquinaria o equipo de construcción que deban permanecer en espera de algún acontecimiento para entrar en actividad, se deberá establecer desde las Bases los mecanismos necesarios para su reconocimiento en el Contrato.

- **DE LAS INCONFORMIDADES, RECLAMOS, DISCREPANCIAS, CONCILIACIÓN E INFORMES.**

III.29. INCONFORMIDADES.

Bases.

En la atención de las inconformidades, el Área Responsable de la Contratación y/o de la Ejecución de los Trabajos podrán, en su caso, solicitar el apoyo del Área Jurídica para su desahogo.

Lineamientos.

III.29.1 Cuando se presente una inconformidad y el Órgano Interno de Control en la Entidad requiera al Área Responsable de la Contratación el informe circunstanciado y la documentación soporte, éste informe circunstanciado deberá ser una relatoría precisa sobre todos y cada uno de los hechos manifestados, y contener una respuesta fundada y motivada a los argumentos del inconforme, debiendo contener los puntos por los cuales se considera inoperante.

III.30. RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

Bases.

a) El Área Responsable de la Contratación, de acuerdo con el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos establecerá en los Contratos los mecanismos específicos para la solución de reclamos y discrepancias de carácter técnico y administrativo.

b) Tomando en cuenta las características, complejidad y magnitud de los Trabajos a realizar, el Área Responsable de la Contratación, en coordinación con el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, podrá prever que en la cláusula relativa a solución de discrepancias se pacte la figura del peritaje o consejo de resolución de discrepancias.

Lineamientos de Reclamos.

III.30.1 El Área Responsable de la Contratación, en coordinación con el Área Responsable de Ejecución de los Trabajos, establecerá en el Modelo de Contrato la cláusula que estipule los plazos para interposición de reclamos y su solución.

- III.30.2 La Residencia de Obra, se apoyará en caso de ser necesario del Área Responsable de la Contratación y/o Área Jurídica para la solución de cualquier reclamo.
- III.30.3 Cuando se haya resuelto precedente el reclamo del Contratista y se derive en la obligación de un pago, el Área Responsable de la Contratación, a solicitud del Residente de Obra, hará los trámites para la formalización de los instrumentos legales que sirvan de respaldo a la liquidación correspondiente.

Lineamientos de Peritaje.

- III.30.4 En caso de licitaciones públicas internacionales, y sólo en el caso en que así se haya pactado en el Contrato, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias en materia técnica, éstas deberán someter dicha disputa a un peritaje.
- III.30.5 La parte que decida someter un asunto a la decisión de un perito notificará a la otra parte, proponiendo tres candidatos de la lista que en este caso se haya incluido como anexo del Contrato, para que la parte defensora seleccione de esos candidatos al perito dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que reciba dicha notificación. En caso de que la parte defensora no seleccione al perito dentro del plazo establecido, la parte reclamante podrá designar al perito de entre los tres candidatos contenidos en la notificación y comunicará dicha designación a la parte defensora.

En todo caso, se deberá estipular que el perito deberá ser nombrado hasta que exista la controversia técnica entre las partes.
- III.30.6 Se deberá prever en el Contrato los mecanismos de asignación de costos y remuneración del perito, así como, que el mismo no estará facultado para llevar a cabo la interpretación jurídica del Contrato.
- III.30.7 La decisión del perito será final y obligatoria para las partes, excepto en caso de irregularidades en la designación del perito, fraude, mala fe o error o exceso de competencia, siempre que se refiera única y exclusivamente a la cuestión pericial que se le hubiera planteado al perito.

Lineamientos de Consejo de Resolución de Discrepancias.

- III.30.8 En caso de que se establezca en el Contrato la figura del consejo de resolución de discrepancias, éste se ocupará de discrepancias técnicas, administrativas o de cualquier otra índole que el Área Responsable de la Contratación y el Área de Ejecución de los Trabajos consideren pertinentes, mismas que deberán estar expresamente señaladas en el Contrato.
- III.30.9 El consejo de resolución de discrepancias será un órgano de carácter permanente durante la ejecución de los Trabajos de uno a tres miembros,

dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los Trabajos a realizar.

- III.30.10 Los miembros del consejo serán seleccionados previamente al inicio de los Trabajos de una lista elaborada por el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos y que para tal efecto, se deberá incluir como anexo del Contrato, cada parte seleccionará a un miembro del consejo, el tercer miembro será seleccionado de común acuerdo por aquéllos dos elegidos, con el visto bueno del superior jerárquico del Residente de Obra.

En el caso de que se haya establecido un consejo de un solo miembro, las partes lo elegirán de común acuerdo, con el visto bueno del superior jerárquico del Residente de Obra.

- III.30.11 El consejo de resolución de discrepancias deberá ser instalado dentro de los 15 días siguientes de la fecha de firma del Contrato. Se deberá establecer que, además de la función de resolución de discrepancias, el consejo debe desempeñar funciones preventivas de observación y asistencia en toda la ejecución del Contrato.
- III.30.12 En el Contrato se deberá pactar la obligación de las partes de comunicar al consejo cualquier información derivada de sus funciones, incluyendo aquella relacionada con una desavenencia en el desarrollo del Contrato.
- III.30.13 Dentro de los 30 Días siguientes a la notificación de que una disputa ha sido presentada ante el consejo, cada parte proporcionará a éste la información que posea en relación al asunto en controversia. El consejo de resolución de discrepancias podrá convenir una o varias reuniones con las partes para establecer los puntos específicos en controversia y podrá requerir la información suplementaria que resulte necesaria. El consejo deberá emitir su decisión dentro de los 20 días a partir de la fecha en que se le presentó la controversia, a menos que las partes acuerden lo contrario.
- III.30.14 Con respecto a sus determinaciones, cuando el consejo se integre por tres miembros, se buscará lograr la unanimidad en la resolución, en caso de no lograrse dicha unanimidad, será por mayoría.
- III.30.15 En todos los Contratos donde se determine pactar la figura del consejo de resolución de discrepancias, se establecerá que sus determinaciones podrán ser utilizadas en procedimiento judiciales o arbitrales.

III.31. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

Bases.

- a) El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, será la encargada de atender las quejas relacionadas con la ejecución de los Trabajos que se realicen, para lo cual solicitará el apoyo de las Área Usuarias, el Área Responsable de la Contratación, Área Jurídica, y cualquier otra que sea designada para este fin.

III.32. ARBITRAJE.

Bases.

a) En caso de considerar conveniente la jurisdicción de tribunales arbitrales, podrá pactarse en los Contratos que todas las desavenencias que surjan en relación con el Contrato, incluyendo aquellas que no hayan sido resueltas por otros mecanismos de resolución de controversias, podrán ser sometidas a arbitraje.

Lineamientos.

III.32.1 En el Contrato se deberá establecer que la sede del arbitraje será la Ciudad de México, D.F., y el idioma en el que se conducirá será el español. Asimismo, se deberá establecer la institución administradora y las reglas aplicables al procedimiento arbitral. La Ley aplicable al fondo del arbitraje serán las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo, la LOPSRM, y las demás disposiciones que deriven de la misma.

III.32.2 El laudo arbitral será final y obligatorio para las partes. Se entiende que las partes deberán aceptar como obligatorias las determinaciones, si las hubiere, del perito, o cualquier figura análoga, respecto de aspectos técnicos dentro de su competencia, si no hubiere irregularidades en la designación del mismo, error, fraude, mala fe o exceso de competencia; sin embargo, el tribunal arbitral tendrá jurisdicción para determinar si el perito actuó dentro del alcance de su competencia o si existe error, fraude o mala fe en sus determinaciones, o actuó dentro del alcance de su competencia.

III.33. INFORMES.

Bases.

a) En cumplimiento a lo dispuesto por la LOPSRM y su Reglamento, así como el requerimiento de información de la Secretaría de la Función Pública, las Áreas Responsables de la Contratación y de la Ejecución de los Trabajos, en el ámbito de sus competencias, deberán enviar los informes necesarios.

b) Asimismo, deberán proveer la integración ordenada y sistemática de los expedientes, aplicando los Lineamientos que al efecto expida la Secretaría de la Función Pública para la integración de libros blancos, en lo aplicable.

Lineamientos.

III.33.1 El Área Responsable de la Contratación integrará y enviará la información correspondiente a:

- a) Excepciones a la licitación.
- b) Convenios derivados por modificación de monto y plazo de Contratos.
- c) Suspensiones, terminaciones anticipadas y rescisiones de Contratos.
- d) Informes de gestión trimestrales, para el Comité o Subcomité correspondiente.

- e) La requerida por la entidad y las áreas concentradoras, reguladoras y de fiscalización y control.
- III.33.2 En lo relativo a las infracciones a la LOPSRM, en términos de lo previsto en el artículo 78 de la misma, las áreas que tengan conocimiento del hecho enviarán el aviso, adjuntando toda la documentación soporte de los hechos, así como la precisión sobre si con los mismos se ocasionó algún daño o perjuicio a la entidad de que se trate.
- III.33.3 En lo relativo al artículo 78 del reglamento, el servidor público responsable de la autorización de los pagos enviará el informe al que se refiere el citado artículo.
- III.33.4 En lo relativo al informe de avance de obras del Sistema Institucional de Información, le corresponde la captura al Residente de Obra, o a la Supervisión, así como su envío por los medios electrónicos establecidos por la Secretaría de la Función Pública.
- III.33.5 Los expedientes integrados de cada Proyecto Ejecutivo, se conservarán ordenados y disponibles para su revisión, tanto por instancias fiscalizadoras gubernamentales, como para proporcionar la información que de los mismos sea requerida en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

IV. TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, entrarán en vigor treinta días naturales a partir de su aprobación por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

SEGUNDO.- Se dejan sin efecto las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, autorizadas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos el 28 de mayo de 2003, así como sus respectivas modificaciones.

TERCERO.- A los actos y contratos que Petróleos Mexicanos o sus Organismos hayan celebrado con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos les serán aplicables las disposiciones legales y administrativas vigentes al momento de su inicio o celebración.

CUARTO.- Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, deberán coordinarse a efecto de adecuar, en un lapso no mayor de tres meses a partir del inicio de la vigencia de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, los procedimientos administrativos para los procesos de planeación, programación, presupuesto, contratación, ejecución, gasto y control de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, los que deberán estructurarse de manera homogénea.

QUINTO.- Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios deberán establecer, en un lapso no mayor de un mes calendario, computado a partir del inicio de la vigencia de este

instrumento, los mecanismos necesarios, considerando su organización interna y distribución de facultades, a fin de identificar aquellas áreas y servidores públicos que de acuerdo a sus funciones, fungirán en alguno de los roles previstos, como por ejemplo: Área Responsable de la Contratación, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, el Área Usuaria, Áreas Técnicas y el Área de Finanzas; Presidente de acto licitatorio, facultado para firmar contratos, convenios, suspensiones y rescisiones de contratos, entre otros, etc.

SEXTO.- Las modificaciones que se propongan a estas Políticas, Bases y Lineamientos, deberán contar con la autorización del Director General de Petróleos Mexicanos, en términos de las fracciones VI y XII del artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Previa remisión a la Dirección General y a las instancias facultadas por ley, para su formal propuesta al Consejo de Administración, todos los proyectos de modificación deberán ser canalizados a la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos para su consolidación, análisis y consenso con los Organismos Subsidiarios.